

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

FERNANDO GONZALEZ FLORES, POR SU PROPIO DERECHO, EN EL EXPEDIENTE 1117/2019, DEMANDANDO JUICIO SUMARIO DE USUCAPION EN CONTRA DE OPERADORA DE ACTIVOS BETA S.A. DE C.V. e INMOBILIARIA LULIBERT S.A., LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A) Que se declare por sentencia ejecutoriada, por haber poseído durante 33 años cuatro meses aproximadamente y bajo las formalidades que establecen la ley, que el suscrito se ha convertido en propietario por usucapión del inmueble con domicilio en el lote 64 A I manzana 33 Colonia Fraccionamiento Plazas de Aragón, Ciudad Nezahualcōyotl Estado de México e identificado con el folio real electrónico 22988 como, Bifamiliar lote 64 izquierdo manzana 33 Colonia Fraccionamiento Plazas de Aragón, Municipio Nezahualcōyotl Estado de México, de superficie 95.14 M2 (noventa y cinco metros catorce decímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: seis metros con lote veintiuno; AL SUR: cuatro metros con plazuela de San Lorenzo; AL ESTE: dieciséis metros con lote sesenta y tres, y AL OESTE: dieciséis metros con lado izquierdo del mismo Lote. B) Igualmente, que se ordene la cancelación de la inscripción existente en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de Operadora de Activos Beta S. A. de C.V., cancelación que deberá de ser respecto del inmueble que se encuentra inscrito bajo el folio real electrónico número 22988. Descrito en el inciso A) de este apartado. C) Inscribir en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, la sentencia que declara al suscrito como propietario del inmueble mencionado y descrito en el inciso A). Narrando en los hechos de su demanda declara: I. FERNANDO GONZALEZ FLORES, ha poseído aproximadamente por 33 años cuatro meses, bajo las formalidades que establecen la ley, el inmueble descrito en la prestación A) de la demanda. El suscrito obtuvo la posesión legal del inmueble citado, con base al contrato de compraventa celebrado el 21 de enero de 1984 con la INMOBILIARIA LULIBERT, S. A., firmando por la inmobiliaria la señora Bertha Martínez García y por el comprador el señor Fernando González Flores y específicamente con la carta de entrega de fecha 18 de junio de 1986. Dicho inmueble fue adquirido por el suscrito bajo el estado civil de casado con la C. Sofía Calleja Romero, el día cinco de diciembre de 1981, bajo el régimen de sociedad conyugal. Cabe aclarar desde este momento a su señoría, que el inmueble antes descrito, en los renglones precedentes, en el Instituto de la Función Registral de Ciudad Nezahualcōyotl Estado de México, es identificado con el folio real electrónico 22988 como, Bifamiliar lote 64 izquierdo manzana 33 Colonia Fraccionamiento Plazas de Aragón, Municipio Nezahualcōyotl Estado de México, de superficie 95.14 M2 (noventa y cinco metros catorce decímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: seis metros con lote veintiuno, AL SUR: cuatro metros con plaza de San Lorenzo, AL ESTE: dieciséis metros con lote sesenta y tres, y AL OESTE, dieciséis metros con lado izquierdo del mismo Lote. Como se puede apreciar se trata del mismo inmueble, sobre el que el suscrito ejerce el derecho de usucapión, también hay coincidencia, en la dirección y mismas colindancias. El contrato de compraventa que celebró el suscrito con la Inmobiliaria Lulibert S. A. y citado en los renglones precedentes y las especificaciones generales para la construcción de la casa en el fraccionamiento "Plazas de Aragón" Estado de México, que lleva a cabo Inmobiliaria Lulibert S. A., y la garantía de fecha 21 de enero de 1984, es el origen y la causa generadora de mi posesión, hecho que constituye el justo título con lo que se cumple con el requisito de procedencia que establece el artículo 5.129 del Código Sustantivo vigente en el estado. Concomitantemente, cumpla en exceso con el término que señala el artículo 5.130 del Código en cita para ejercer el derecho de usucapión a mi favor. Así, de los argumentos vertidos por el promovente, se puede establecer que si el comprador entrega parte del precio y se da la posesión de la cosa vendida por el vendedor con estos hechos existe el contrato de compraventa. En el caso que nos ocupa, se actualiza esta circunstancia, en virtud de haberse desarrollado diversos pagos periódicos por el suscrito a favor de la Inmobiliaria Lulibert S. A., y esta a su vez dio la posesión, tanto jurídica, como física y materialmente al suscrito, circunstancia que prueba la existencia del contrato de compraventa en cita. Por tanto, el llamado contrato de promesa de venta, es un verdadero contrato de compraventa, por lo mismo, tienen efectos traslativos de dominio desde el momento en que se cumplen las obligaciones de dar. Esto es así, porque el vendedor cumplió la obligación de dar, con el carta de entrega del 18 de junio de 1986 y el suscrito con las diversas mensualidades a favor del vendedor. Desde que el suscrito celebró el contrato de compraventa en cita y en particular con la carta de entrega de fecha 18 de junio de 1986, ejerce una posesión real, originaria a título de dueño, lo que me da el derecho a usar, disfrutar y disponer de ella. II. En virtud de que la Inmobiliaria Lulibert S.A., no entregó a tiempo la casa objeto de compraventa que se señala en el punto anterior, incumplió el contrato celebrado con el suscrito, además por la negativa de entregar el inmueble como se encontraba, circunstancia que me obligo a acudir ante la Procuraduría Federal del Consumidor, iniciando el procedimiento administrativo ante dicha Dependencia, en la Delegación de Ciudad Nezahualcōyotl expediente número 2-86-01851, en contra de Roberto Medellín y/o Bertha Martínez García, en su carácter de representantes de Inmobiliaria Lulibert S.A., en 1986, en donde consta que el día 16 de junio de 1986, día y hora señalada para la audiencia de conciliación, y presentes por una parte el proveedor, en este caso el señor Roberto Medellín Prieto y/o Bertha Martínez García, y por la otra el suscrito, celebrándose en ese día el convenio, entre otros puntos se acordó en la cláusula tercera, - en este acto las partes proveedoras se comprometen y obligan a entregar la casa en el estado que se encuentran, a la parte consumidora el 19 de junio de 1986, en el momento del peritaje, en la cláusula séptima. -en este acto los C.C Roberto Medellín Prieto y/o Bertha Martínez García y Fernando González Flores, manifiestan que se comprometen y se obligan en los términos descritos en las cláusulas que anteceden en forma personalísima y solidariamente por Inmobiliaria Lulibert, S.A., respondiendo del mismo en forma personal. Posteriormente, en el mismo expediente número 2-86-01851, consta que el día 18 de junio de 1986, día y hora señalada para llevar a cabo la audiencia de cumplimiento de convenio: comparece la parte consumidora el C. Fernando González Flores y comparece la parte proveedora, los C.C. Roberto Medellín y/o Bertha Martínez García. ...en uso de la palabra la parte proveedora, manifiesta que la casa materia de la queja se encuentra en poder del consumidor. Esto es así, por ello es a partir del 18 de junio de 1986, que ejerce de manera real la posesión del inmueble objeto de la presente acción de usucapión. Por tanto, con el Procedimiento Administrativo instaurado ante la Procuraduría Federal del Consumidor, Delegación de Ciudad Nezahualcōyotl expediente número 2-86-01851, por el suscrito, en contra de Roberto Medellín y/o Bertha Martínez García, en su carácter de representantes de Inmobiliaria Lulibert S.A., se demuestra que el contrato privado de compraventa de 21 de enero de 1984, adquirió fecha cierta, al ser recibido por un funcionario en razón de su competencia, no solo le concedió valor pleno, sino que el proveedor en la comparecencia del día 16 de junio de 1986 (celebro convenio) y el 18 de junio de 1986 (cumplimiento de convenio), de viva voz confeso la existencia del contrato señalando el inmueble objeto de la queja se encontraba en poder del suscrito y la forma en que lo cumpliría, dicho convenio; tan esto cierto, que el día 18 de junio de 1986 el proveedor agrega al expediente la carta de entrega firmada de conformidad por el consumidor. Como puede apreciarse el contrato de compraventa multicitado al momento de presentarse ante la Procuraduría Federal del Consumidor, Delegación Ciudad Nezahualcōyotl, e iniciando el procedimiento administrativo relativo con número de expediente 2-86-01851, adquiere por ese solo hecho fecha cierta, en virtud de ser presentado ante un funcionario en razón de su oficio, es decir competencia. III. Con fundamento en lo señalado en el punto anterior, el suscrito desde el día 18 de junio de 1986 hasta la fecha ha tenido y tiene la posesión real del inmueble que

se ubica el lote 64 A-I manzana 33 Colonia Fraccionamiento Plazas de Aragón, Municipio Nezahualcóyotl Estado de México, materia del presente acción de usucapión, misma posesión que ha sido de forma: Pacífica, continua, pública, de buena fe, y en carácter de propietario, tal y como lo acreditare en el momento procesal oportuno. La posesión que detento es de buena fe, en virtud de que la señora Bertha Martínez García en representación de Inmobiliaria Lulibert, S.A., me dio la posesión legal, física y material del inmueble objeto de la presente acción de usucapión, teniendo como fundamento el contrato de compraventa de fecha 21 de enero de 1984. La posesión que detento es de buena fe, en virtud de que la inmobiliaria Lulibert, S.A., celebro el contrato con el suscrito antes referido. Es de mencionar a su Señoría que como podrá notar el acto traslativo de dominio o justo título con el cual inicie la posesión del inmueble materia de la presente acción, resulta ser la compraventa que realice con la Inmobiliaria Lulibert, S.A., acto jurídico que existe y es apto para transmitir el dominio, cumpliendo así mi obligación de revelar el origen y causa generadora de mi posesión, misma que es a título de dueño, a fin de que en su momento su Señoría determine que la calidad de mi posesión, la cual es en concepto de propietario, es originaria, real y de buena fe, pues la Inmobiliaria Lulibert, S.A., era dueña y podía transmitirme el dominio. IV. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 5.128 del Código Sustantivo vigente en el Estado de México, la posesión del inmueble señalado en los renglones precedentes por el suscrito, hasta la fecha ha poseído y posee de manea real en concepto de propietario, en forma Pacífica, continua, pública y de buena fe. En concepto de propietario: Por qué el suscrito, como poseedor del inmueble en cita, he ejercido un poder de hecho sobre dicho bien, equivalente a la posesión del derecho de propiedad. Por tanto, a partir del elemento objetivo de poseer en concepto de propietario, tengo la acción y derecho para adquirir por usucapión, además, de reunir los demás requisitos para que opere en mi favor la usucapión. Como son los actos de dominio que he realizado durante todo este tiempo. II. Pacífica: La posesión pacífica no solo se comprende en este rubro, al manifestar que el promovente adquirió el inmueble citado en supralíneas, sin violencia, sino además que dicha posesión la he ejercido de manera real desde el acta de entrega de fecha 18 de junio de 1986 a la fecha, también sin violencia, donde se incluye todo el tiempo para que se actualice la usucapión. Circunstancia que el suscrito cumple en estricta observancia a lo señalado por el artículo 5.59 del Código Sustantivo en vigor, para invocar la usucapión a mi favor. III. Continua: Esto es así, porque el suscrito con su familia son los únicos que ejercen la posesión física y real del inmueble en cita, y en ningún momento ha sido interrumpida dicha posesión. Circunstancia que el suscrito cumple, en estricta observancia a lo señalado por el artículo 5.60 del Código Sustantivo en vigor, para invocar la usucapión a mi favor. IV. Pública: Mi posesión es pública, en virtud de que es conocida por todos los habitantes de la colonia, la cual he ejercido desde el acta de entrega el 18 de junio de 1986 a la fecha de manera real. Circunstancia que el suscrito cumple, en estricta observancia a lo señalado por el artículo 5.61 del Código sustantivo en vigor. De Buena fe: el promovente entra en posesión del inmueble multicitado, en virtud del contrato de compraventa citado en los renglones precedentes, dicho título es suficiente para tener el derecho de poseer el bien señalado. Lo que constituye la causa generadora de la posesión. Circunstancia que el suscrito cumple, en estricta observancia a lo señalado por el artículo 5.45 del Código Sustantivo en vigor. VI. Que en los antecedentes registrales proporcionados al suscrito en copias debidamente certificadas, por la oficina registral de Nezahualcóyotl de fecha 10 de octubre de 2019, aparece lo siguiente: que con fecha 24 de octubre de 1990, ante el licenciado Oscar Alfredo Caso Barrera Vázquez, Titular de la Notaría Pública número seis del Distrito Judicial de Cuautitlán, la empresa Desarrollo Urbano de Aragón, Sociedad Anónima y la Sociedad Promotora Inmobiliaria Aries, Sociedad Anónima, ... formalizaron el contrato privado de compraventa respecto del Lote de terreno número sesenta y cuatro fracción izquierda manzana treinta y tres, del Fraccionamiento Plazas de Aragón, ubicado en el Municipio de Nezahualcóyotl Estado de México, con superficie de noventa y cinco metros catorce decímetros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: seis metros con lote 21; AL SUR: cuatro metros con plaza de San Lorenzo, AL ESTE: dieciséis metros con lote sesenta y tres; AL OESTE: dieciséis metros con lado izquierdo del mismo Lote (Foja 3 numeral 5 de las copias certificadas). ... Por resolución de fecha catorce de diciembre de dos mil siete, tomando en consideración que no hubo postores respecto de los bienes inmuebles sujetos a remate como lo solicita la ocurrente, se adjudica a favor de su representada OPERADORA DE ACTIVOS BETA, S. A. de C. V., los siguientes inmuebles: ... Lote de terreno número sesenta y cuatro fracción izquierda manzana treinta y tres, del Fraccionamiento Plazas de Aragón, ubicado en el Municipio de Nezahualcóyotl Estado de México. Con fecha catorce de diciembre de dos mil siete se adjudicó por remate a Operadora de Activos Beta S. A. de C. V., el Lote de terreno número sesenta y cuatro fracción izquierda manzana treinta y tres, del Fraccionamiento Plazas de Aragón, ubicado en el Municipio de Nezahualcóyotl Estado de México. Por tanto, Operadora de Activos Beta S. A. de C. V., es propietaria del inmueble objeto del presente juicio de usucapión a partir del 14 de diciembre de 2007. Esto es así, porque Operadora de Activos Beta S. A. de C. V. llevo a cabo la inscripción por relate judicial, el 9 de diciembre de 2010 el Lote 64 bifamiliar izquierdo manzana 33 Fraccionamiento Plazas de Aragón, inmueble que se encuentra inscrito bajo el folio real electrónico número 22988, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, documento de antecedentes de inscripción que en copias debidamente certificadas. VII. Que Operadora de Activos Beta S. A. de C. V., aparece como propietaria según el certificado de inscripción, del inmueble denominado lote bifamiliar 64 izquierdo manzana 33 Colonia Fraccionamiento Plazas de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl Estado de México, inmueble que se encuentra inscrito bajo el folio real electrónico número 22988, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. Según el certificado de inscripción de fecha 9 de agosto de 2019 el inmueble tiene una superficie de 95.14 M2, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: seis metros con lote veintiuno, AL SUR: cuatro metros con plaza de San Lorenzo, AL ESTE: dieciséis metros con lote sesenta y tres, y AL OESTE: dieciséis metros con lado izquierdo del mismo. VIII. El suscrito con fundamento en el contrato de compraventa del 21 de enero de 1984 y la carta de Entrega del día 18 de junio de 1986, hasta la fecha, ha tenido y tiene la posesión física, continua, con el carácter de propietarios, pacífica y pública del multicitado inmueble, lo que se prueba en los diversos trámites que ha realizado con el inmueble de mi propiedad, como lo es la licencia estatal de uso del suelo. El promovente para tramitar la licencia estatal de uso del suelo, previo pago de derechos ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Dirección General de Desarrollo Urbano y Vivienda del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, como dicho organismo público solicita al interesado que presente entre otros documentos; escrituras y para el caso de no tenerlas, contrato de compraventa. El suscrito, presento el contrato de compraventa de 21 de enero de 1984, en virtud de ser un requisito para dar entrada a la petición ante dicha dependencia. Misma que ingreso el 16 de octubre de 1986, con número de folio 14,858. Concomitantemente, mi proceder ante dicha dependencia, origina que el contrato de compraventa de 21 de enero de 1984, adquiera por ese solo hecho fecha cierta, en virtud de haber sido presentado ante un funcionario en razón de su oficio (competencia). Esto es así, porque se cuenta con la licencia estatal de uso del suelo número 495, como consta al reverso de la solicitud en cita, el funcionario que autoriza es el arquitecto Miguel A, González Vázquez, con fecha de expedición 20 de octubre de 1986. Estableciendo que esta autorización corresponde a la manzana 33 lote 64 de la colonia Plazas de Aragón, se anexa solicitud y pago de derechos. VII. Como puede apreciarse, el contrato de compraventa multicitado al momento de presentarse ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Dirección General de Desarrollo Urbano y Vivienda del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl e iniciando el trámite relativo, adquiere por ese solo hecho fecha cierta, en virtud de ser presentado ante un funcionario en razón de su oficio; es decir, competencia. IX. El suscrito con fundamento en el contrato de compraventa del 21 de enero de 1984 y la carta de Entrega del día 18 de junio de 1986, hasta la fecha, ha tenido y tiene la posesión física, continua, con el carácter de propietarios, pacífica y pública del multicitado inmueble, lo que se prueba en los diversos trámites que ha realizado con el inmueble de su propiedad, como lo es la declaración para el pago del impuesto sobre traslación de dominio, ante la Tesorería Municipal de Nezahualcóyotl,

con número de folio A193254 del día 30 de marzo de 1990. Firmado por el Recetor de Rentas C.P. Raúl Ávila Nava, en donde se establece la alta por compraventa. El promovente para tramitar la declaración para el pago del impuesto sobre traslación de dominio, ante la Tesorería Municipal de Nezahualcóyotl, como dicho organismo público solicita al interesado que presente entre otros documentos; escrituras y para el caso de no tenerlas, contrato de compraventa, requisito que aparece al reverso del pago de traslado de dominio antes referido. El suscrito, presento el contrato de compraventa de 21 de enero de 1984, en virtud de ser un requisito para dar entrada a la petición ante dicha dependencia. Concomitantemente, mi proceder ante dicha dependencia, origina que el contrato de compraventa de 21 de enero de 1984, adquiera por ese solo hecho fecha cierta, en virtud de haber sido presentado ante un funcionario en razón de su oficio (competencia). X. El suscrito con fundamento en el contrato de compraventa del 21 de enero de 1984 y la carta de Entrega del día 18 de junio de 1986, hasta la fecha, ha tenido y tiene la posesión física, continua, con el carácter de propietarios, pacífica y pública del multicitado inmueble, lo que se prueba en los diversos trámites que ha realizado con el inmueble de su propiedad, como lo es la solicitud de número oficial, ante la Delegación Carlos Hank González (zona norte) Sub Delegación de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, del día 02 de agosto de 1994. Firmado por el C. Subdelegado de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Ing. Carlos J. García Zavala en donde se asigna número oficial. El promoventes para tramitar la asignación de número oficial ante la Delegación Carlos Hank González (zona norte) Sub Delegación de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Ciudad Nezahualcóyotl, como dicho organismo público solicita al interesado que presente entre otros documentos; escrituras y para el caso de no tenerlas, contrato de compraventa, el suscrito, presento el contrato de compraventa de 21 de enero de 1984, en virtud de ser un requisito para dar entrada a mi petición ante dicha dependencia. Concomitantemente, mi proceder ante dicha dependencia, origina que el contrato de compraventa de 21 de enero de 1984, adquiera por ese solo hecho fecha cierta, en virtud de haber sido presentado ante un funcionario en razón de su oficio (competencia). Hecho, que consta en el documento en cita, en virtud de ser firmado por el C. Subdelegado de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Ing. Carlos J. García Zavala en donde se asigna número oficial, al inmueble objeto de la presente demanda día 02 de agosto de 1994, se anexa documento. IX. Como puede apreciarse, el contrato de compraventa multicitado al momento de presentarse ante la Delegación Carlos Hank González (zona norte) Sub Delegación de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de la Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México del día 02 de agosto de 1994, adquiere por ese solo hecho fecha cierta, en virtud de ser presentado ante un funcionario en razón de su oficio; es decir. Competencia. XI. El suscrito con fundamento en el contrato de compraventa de 21 de enero de 1984 y la carta de Entrega del día 18 de junio de 1986, hasta la fecha ha tenido y tiene la posesión física, continua, con el carácter de propietarios, pacífica y pública del multicitado inmueble, lo que se prueba en los diversos trámites que ha realizado con el inmueble de su propiedad, como lo es el pago de los servicios entre otros; el de agua y predio, ante las dependencias competentes de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México. Recibos de pago a cuenta del inmueble objeto de la presente demanda de usucapación entre otros 8 por haberse trasapelado los demás. Todas estas acciones realizadas por los suscritos integran la posesión que con fundamento en el contrato de compraventa de 21 de enero de 1984 y la carta de Entrega del día 18 de junio de 1986, hasta la fecha, ha tenido y tiene la posesión física, continua, con el carácter de propietarios, pacífica y pública del multicitado inmueble. XII. Todo lo anteriormente señalado en la presente demanda, les consta a familiares y amigos y en especial a Miguel González Morales, y a Gustavo Hernández Herrera, personas ofrezco como testigos de mi parte y que me obligo a presentar el día y en la hora que se señale para su desahogo de dicha probanza por su señoría. Los puntos sobre los que versara su testimonio son, la forma y formalidades en que el suscrito obtuvo la posesión, como la ejerce y desde cuándo ejerce la posesión real, con el carácter de propietario, pública, pacífica, continua y de buena fe, sobre el inmueble objeto de la presente demanda. En preparación de la prueba testimonial con el presente escrito acompañamos el interrogatorio relativo anexo XII. Todo lo descrito en supralíneas, en donde el suscrito tienen una causa generadora, originaria, lícita, lo que se corrobora con base en el contrato de compraventa el 21 de enero de 1984 que celebre con la Inmobiliaria Lulibert, S. A., en donde me da la posesión con la carta de entrega de fecha 18 de junio de 1986. Así desde su origen hasta la fecha, el suscrito la ha tenido y tiene la posesión física, continua, con el carácter de propietarios, pacífica y pública del multicitado inmueble. Por otro lado, OPERADORA DE ACTIVOS BETA S. A. DE C. V., solo cuenta con una fecha de adjudicación por remate judicial de fecha 14 de diciembre de 2007, aproximadamente 12 años, el suscrito tiene la posesión real y legal de aproximadamente 33 años cuatro meses. Ignorándose el domicilio de OPERADORA DE ACTIVOS BETA S.A. DE C.V. e INMOBILIARIA LULIBERT S.A., por lo que, se les emplaza a dichas persona morales para que dentro del PLAZO DE TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezcan a contestar la demanda y señalen domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si pasado el plazo, no comparecen debidamente representados a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se les tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se les harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL BOLETÍN JUDICIAL, PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN TALES COMO "OCHO COLUMNAS", "RAPSODA" O "DIARIO AMANECER. SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS DOS 02 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES 2023.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DOCE 12 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANA LUISA REYES ORDOÑEZ.-RÚBRICA.

3433.- 24 noviembre, 5 y 14 diciembre.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

CITADA: SANDRA PARANGUEO MARTINEZ.

Se le hace saber que ALFONSO GARCÍA BELTRÁN, por propio derecho promovió procedimiento especial de Divorcio Incausado, solicitud que fue admitida el veintiuno de diciembre de dos mil veintidós, y en esencia el promovente peticona la disolución del vínculo matrimonial que lo une con SANDRA PARANGUEO MARTINEZ, en virtud de que desde el quince de marzo de un mil novecientos noventa decidieron separarse, teniendo actualmente su único hijo más de dieciocho años de edad, planteando como último domicilio conyugal el ubicado en Calle C V DEL PERPETUO SOCORRO, número 162, interior 1, colonia Virgencitas, Nezahualcóyotl, Estado de México.

Por auto emitido en el procedimiento especial del procedimiento especial de divorcio incausado radicado bajo el número JOF/2625/2022 de fecha cuatro de octubre de dos mil veintitrés, se ordena citar a SANDRA PARANGUEO MARTINEZ por EDICTOS, los

cuales deberán de publicarse tres veces de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Nezahualcóyotl, Estado de México y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación haciéndole saber que debe presentarse a juicio ante el JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO dentro del plazo no mayor de TREINTA DÍAS naturales, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibiendo a SANDRA PARANGUEO MARTINEZ, que de no comparecer en plazo concedido, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, se señalará fecha para la Junta de Avenencia y las las ultiores notificaciones se realizarán por lista y boletín, conforme a los artículos 1.1.65, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Validación: Nezahualcóyotl, Estado de México, a veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDO, LIC. EN D. MARCIA ANGELICA MACHORRO COLIN.-RÚBRICA.

3434.- 24 noviembre, 5 y 14 diciembre.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente 991/2023, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por VICTOR DAVID ROJAS LIMA, en contra de MARICELA TENORIO RODRÍGUEZ. En el Juzgado Séptimo Civil de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda, y por auto del veintiséis de octubre de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar por medio de edictos a MARICELA TENORIO RODRÍGUEZ, haciéndose saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, previniéndolo además, para que señale domicilio dentro de la población en que se ubica este juzgado, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes se le harán en términos del artículo 1.165 fracciones II y III del Código de Procedimientos Civiles vigente, esto es mediante lista que se publica en los estrados de este Juzgado y Boletín Judicial. Relación suscita de la demanda PRESTACIONES: a). La disolución del vínculo matrimonial que une a VICTOR DAVID ROJAS LIMA con MARICELA TENORIO RODRÍGUEZ. b). La disolución de la Sociedad Conyugal. HECHOS: 1.- CON FECHA UNO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS VICTOR DAVID ROJAS LIMA Y MARICELA TENORIO RODRÍGUEZ CONTRAJERON MATRIMONIO BAJO EL RÉGIMEN DE SOCIEDAD CONYUGAL TAL Y COMO SE ACREDITA CON EL ACTA CERTIFICADA DE MATRIMONIO NÚMERO 00070, LIBRO 1, OFICIALIA 0001 DEL REGISTRO CIVIL DE ATLAUTLA, ESTADO DE MÉXICO. 2.- Manifiesta a su señoría que durante su matrimonio procrearon dos hijos, quienes actualmente son mayores de edad, tal como se acredita con las actas de nacimiento. 3.- Manifiesta que su último domicilio conyugal lo establecieron en calle Valentín Reyes número 2, colonia Emiliano Zapata, Municipio de Tepetlaxpa, Estado de México. 4.- Manifiesta que durante el matrimonio no adquirieron bienes que pudieran formar parte de la sociedad conyugal, por lo cual no existe una sociedad conyugal que liquidar. Se expide el edicto para su publicación fíjese en los estrados de este juzgado una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE AMPLIA CIRCULACIÓN DE LA ENTIDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los catorce () días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.- ATENTAMENTE.- LICENCIADA ELIZABETH ANAHI VILLANUEVA RAMÍREZ.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA.-RÚBRICA.

FIRMA EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2016, CONTENIDO EN LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016 Y PUBLICADO EN EL BOLETÍN JUDICIAL EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2016.

3435.- 24 noviembre, 5 y 14 diciembre.

JUZGADO DECIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

EMPLACASE A: CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V.

Ultimo domicilio conocido en: CASETA DE VENTA, UBICADA EN CALLE GUANAJUATO, S/N, COLONIA SANTA ANITA LA BOLSA, FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE LA GLORIA, MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO.

ALFREDO HERNANDEZ MEJIA, por su propio derecho, promueven ante el Juzgado Décimo de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Nicolás Romero, Estado de México, bajo el expediente número 901/2021, JUICIO ORDINARIO CIVIL SUMARIO DE USUCAPION; se ordenó emplazar por medio de edictos a CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V., ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor de circulación de esta entidad y en el "BOLETIN JUDICIAL" lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha ocho 08 de junio de dos mil veintidós 2022.

AD CAUSAN: de la moral "CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V.), en la prescripción adquisitiva respecto del inmueble CALLE MARGARITAS, LOTE 4, MANZANA 2, COLONIA SANTA ANITA LA BOLSA, FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE LA GLORIA, MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO. Por haber adquirido dicho inmueble por medio de contrato privado de compraventa de fecha 10 de Marzo del año 2008, se proceda la cancelación o tildación total de la inscripción registral a favor de "CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V. y se declare legítimo propietario respecto del inmueble: CALLE MARGARITAS, LOTE 4, MANZANA 2, COLONIA SANTA ANITA LA BOLSA, FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE LA GLORIA, MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, a favor de ALFREDO HERNANDEZ MEJIA.

Haciéndole saber al demandado que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones y aun las de carácter personal por medio de lista y boletín judicial que se fijen visibles en este juzgado, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal e cita.

Validación: El 08 de junio de 2022, se dictó un auto que ordena la publicación de edicto, expedición 19 de septiembre 2023.- Secretaria de Acuerdos, LIC. LAURA AMPARO GONZALEZ RENDON.-RÚBRICA.

3438.- 24 noviembre, 5 y 14 diciembre.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SE SOLICITA NOTIFICAR AL DEMANDADO: JUAN CARLOS ACEVEDO QUIÑONES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de cinco de septiembre de dos mil veintitrés, dictado en el expediente 1470/2022, que se tramita en este juzgado relativo al Juicio de Controversia de Orden Familiar Guarda y Custodia de Menor promovido por JESSICA PAOLA ROSALES ARREOLA en contra de JUAN CARLOS ACEVEDO QUIÑONES de quien solicita las siguientes prestaciones:

A).- La guarda y custodia provisional y en su momento definitiva que deberá decretarse a mi favor respecto de mi menor hijo JULIO BELMAR ACEVEDO ROSALES.

B). Se fije una pensión provisional y en su momento definitiva a favor de mi menor hijo JULIO BELMAR ACEVEDO ROSALES, que no deberá ser menor a tres salarios mínimos vigentes en el Estado de México, y se decrete su aseguramiento.

C). El pago de gastos y costas judiciales que origine el presente juicio

Basándose en los siguientes hechos que en forma sucinta se señalan:

En fecha catorce de septiembre de dos mil dieciocho la señora JESSICA PAOLA ROSALES ARREOLA, conoció a JUAN CARLOS ACEVEDO QUIÑONES, estableciendo su domicilio el ubicado en cerrada del Capulín número 11, manzana 16, lote 6, Colonia Villas del Bosque en Xonacatlán de Vicencio México, procreando a su menor hijo JULIO BELMAR ACEVEDO ROSALES.

Viviendo como pareja durante dos años, se separó por diversos motivos en el mes de agosto de dos mil veintiuno, por lo que ha dejado de tener todo tipo de convivencia con el menor hijo, que ha estado bajo su protección y desde que se separaron establecieron su domicilio en Calle Sebastián Lerdo de Tejada 114, Colonia Centro, en la Ciudad de Toluca, México, razón por la que es de vital importancia se le conceda la custodia provisional y en su oportunidad definitiva, y se le fije al demandado una pensión alimenticia suficiente para sufragar los alimentos a los que tiene derecho el menor hijo, ya que solamente tiene contacto con él por medio de llamadas telefónicas, recibiendo continuas amenazas.

Edictos que se publicaran en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, mismos que deberán publicarse, por tres veces de siete en siete días, para que dentro del término de treinta 30 días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, comparezca JUAN CARLOS ACEVEDO QUIÑONES ante este Juzgado a apersonarse al presente juicio, por sí, por apoderado, o por gestor que pueda representarla, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial que se fija en la tabla de avisos de este Juzgado. Debiendo fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, esto por conducto del notificador.

LIC. JUAN LORENZO PEREZ HERNÁNDEZ.- SECRETARIO DEL JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

3462.- 24 noviembre, 5 y 14 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAR A MARIA CONCEPCIÓN QUEZADA VIUDA DE AVENDAÑO Y JORGE ENRIQUE ORTIZ AVENDAÑO:

RAFAEL IBARRA RAMIREZ por su propio derecho, promueve, en el expediente 1708/2022, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE USUCAPIÓN PROMOVIDO POR RAFAEL IBARRA RAMIREZ, EN CONTRA DE MARIA CONCEPCION QUEZADA VIUDA DE AVENDAÑO Y JORGE ENRIQUE ORTIZ AVENDAÑO, reclamando las siguientes prestaciones:

A) La declaración judicial por sentencia definitiva que me declare de poseedor a propietario de una fracción del inmueble ubicado en CALLE FELIPE CARRILLO PUERTO NÚMERO 208 B BARRIO EL HUERTO MUNICIPIO DE CUAUTITLAN ESTADO DE MEXICO, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 4.65 metros con la SEÑORA LILIA AVENDAÑO DE GONZALEZ RUBIO, AL SUR: 4.65 metros con la CALLE FELIPE CARRILLO PUERTO, AL ORIENTE: 6.00 metros con el señor JOSE BARRERA LIRA, AL PONIENTE: 6.00 con el señor JOSE GARCIA GUADARRAMA Y MIGUEL HERNANDEZ GUADARRAMA Y EL LOTE NUEVE, superficie total: 28.00 metros cuadrados. B.- La cancelación de la inscripción registral a favor de MARIA CONCEPCION QUEZADA VIUDA DE AVENDAÑO que se encuentra inscrito bajo los siguientes datos registrales: terreno denominado "sin nombre", partida 4, libro primero, sección IV, fecha 12 de febrero de 1958. C.- La inscripción registral en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de la sentencia definitiva que me declare propietario del inmueble marcado en la prestación "a" de este apartado. Fundando su demanda en los siguientes hechos: 1.- El 12 de enero de 1987 celebré contrato privado de compraventa con el señor JORGE ENRIQUE ORTIZ AVENDAÑO respecto de una fracción del terreno

denominado "SIN NOMBRE" UBICADO EN CALLE FELIPE CARRILLO PUERTO NÚMERO 208 B BARRIO EL HUERTO MUNICIPIO DE CUAUTITLAN ESTADO DE MEXICO, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: ya descritas en el la prestación marcada en el inciso A esta fracción perteneció a una superficie mayor respecto del inmueble denominado "SIN NOMBRE" CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON: NORTE 93.80 metros con LA VÍA PÚBLICA, SUR 93.80 metros con LA VIA PUBLICA Y UN CONSTADO DE LA IGLESIA, ORIENTE: 42.90 metros con CALLE QUE CONDUCE AL CEMENTERIO DE LA PARROQUIA, SUPERFICIE TOTAL: 3440.00 METROS CUADRADOS INSCRITO A FAVOR DE MARIA CONCEPCION QUEZADA VIUDA DE AVENDAÑO, aclarando que al encabezado del contrato se asentó únicamente el nombre de JORGE ORTIZ AVENDAÑO siendo lo correcto JORGE ENRIQUE ORTIZ AVENDAÑO COMO CONSTA EN LA FIRMA AL FINAL DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA, POR ELLO DEMANDO A JORGE ENRIQUE ORTIZ AVENDAÑO. II.- El señor JORGE ENRIQUE ORTIZ AVENDAÑO me hizo la entrega material y jurídica del inmueble y me transfirió la posesión, siendo la fecha cierta de mi posesión el doce de enero de mil novecientos ochenta y siete. III.- De lo anterior desde el día 12 de enero de 1987 he realizado actos de dominio pleno como son: realizar mejoras a mi terreno rellenando una superficie del piso, la construcción de un local comercial de loza, así mismo como un baño con aplanados porque tanto el suscrito como mi esposa IRMA BLANCA RAMOS NAVARRETE, abrimos un negocio de venta de tortas, después de venta de pollos rostizados y actualmente el giro es productos naturistas. IV.- Hago mención que desde que adquirí el lote de terreno también realice diversos trámites administrativos y de servicios públicos como lo es el contrato de luz eléctrica, impuesto de radicación por giro mercantil y aportaciones de mejoras al Municipio. V.- Por todo lo anteriormente narrado, durante los 35 años ininterrumpidos que tengo como propietario del inmueble lo he poseído: PACIFICAMENTE: porque en todo momento es del conocimiento del Municipio y de mis vecinos mi derecho de propiedad porque no he sido objeto de demanda, perturbación, requerimiento judicial o extrajudicial respecto de mis derechos, CONTÍNUA: porque la posesión que ostento a sido en todo momento ininterrumpida ejerciendo el comercio en mi local comercial desde hace 35 años, PÚBLICA: porque las autoridades municipales reconocen al suscrita como propietario porque todos los trámites municipales que realizo van dirigidos a mi nombre y de mi esposa IRMA BLANCA RAMOS NAVARRETE, incluso en las juntas vecinales, siendo del conocimiento público, A TÍTULO DE PROPIETARIO: como consta en el documento base de la acción el señor JORGE ENRIQUE ORTIZ AVENDAÑO me transmitió la propiedad con el referido contrato. VI.- Con el efecto de acreditar LA IDENTIDAD de la superficie a usucapir desde éste momento y para mayor ilustración, exhibo en un plano y croquis de localización del inmueble, realizado por el perito ingeniero CARITINO LUCIANO FLORES BALBUENA donde se demuestra que las medidas y superficie de mi terreno (local comercial), es la misma de la de mi contrato y que pertenece a una fracción del inmueble denominado "sin nombre" inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán Estado de México. VIII.- Con fundamento a lo dispuesto por el artículo 2.325.4 al cumplir con los requisitos exigidos por la ley y tomando en consideración que la acción de prescripción adquisitiva de buena fé) se intenta en contra del vendedor (causa habiente) y de quien aparece como propietario en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y como consta en las "consideraciones" 2 y 3 del referido contrato basal, se inscribió a favor de la señora MARIA CONCEPCION QUEZADA VIUDA DE AVENDAÑO, me veo en la necesidad de demandarle como consta en el certificado de inscripción que arrojó los datos ya descritos en el inciso B de las prestaciones. Así mismo, la Jueza del conocimiento, mediante proveído de fecha ACUERDO.- CUAUTITLÁN, MÉXICO, A OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS. Con el escrito de cuenta se tiene por presentado a RAFAEL IBARRA RAMIREZ visto su contenido y el estado procesal que guardan los autos y atendiendo a las manifestaciones vertidas por el promovente así como el contenido de los informes rendidos por las distintas instituciones requeridas las cuales refieren que no fue posible la localización de algún domicilio de los demandados MARIA CONCEPCION QUEZADA VIUDA DE AVENDAÑO y JORGE ENRIQUE ORTIZ AVENDAÑO con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, emplácese a los misma mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta Población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.- DOY FE.- Se expiden a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil veintitrés.

FECHA DE VALIDACIÓN: OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO VERONICA LIZET PALLARES URBAN.-RÚBRICA.

3719.- 5, 14 diciembre y 10 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TLALNEPANTLA, MEXICO
E D I C T O**

(EMPLAZAR)

EMPLAZAR A: EMMANUEL DARIO CABRERA ORDOÑEZ.

En los autos del expediente 355/2021 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por MENCHACA GONZÁLEZ OCTAVIO ALFONSO Y ORTIZ MUÑOZ ORLANDO CESAR contra EMMANUEL DARIO CABRERA ORDOÑEZ Y TERESA MUÑOZ GARCÍA, EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS, E INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO se dictó auto de fecha veinte de octubre del año dos mil veintitrés; en el que se ordenó emplazar a EMMANUEL DARIO CABRERA ORDOÑEZ de quien se reclaman las siguientes prestaciones; A).- La declaración de la sentencia judicial que dicte su Señoría de nulidad absoluta de la escritura número 50021 volumen 1035 de fecha 11 de Febrero de 2020, levantada ante la Fe del Licenciado Enrique Agustín Martínez Salgado, Notario Público Número tres del Estado de México con residencia en Tlalnepantla, inscrita en el folio real electrónico 00282337. B).- Como consecuencia de lo anterior la nulidad de cualquier acto jurídico que tenga como sustento, antecedente o relación con la escritura número 50021 volumen 1035 de fecha 11 de Febrero de 2020, levantada ante la Fe del Licenciado Enrique Agustín Martínez Salgado, Notario Público Número tres del Estado de México con residencia en Tlalnepantla, inscrita en el folio real electrónico 00282337. C).- El pago de los daños y perjuicios que se nos han ocasionado, los que cuantificaran en ejecución de sentencia. HECHOS: 1.- En fecha 12 de Marzo del año 2015, pasada ante la fe del fedatario número 105 del Estado de México, licenciado CONRADO ZUCKERMANN PONCE, del cual solicitamos su devolución previa copia certificada que se deje en autos, para lo cual se acompaña copia simple de la misma para su cortejo y certificación, el suscrito ORLANDO CÉSAR ORTIZ MUÑOZ, adquirió proindiviso y con representaciones

iguales conjuntamente con el hoy demandado EMMANUEL DARIO CABRERA ORDOÑEZ, la casa marcada con el número 48, de la Calle Budapest, y lote de terreno sobre el que está construida que es el número 3, de la Mz 21, del Fraccionamiento Vista Bella, también conocido como Jardines de Bellavista, Tlalnepantla, Estado de México. 2.- El suscrito OCTAVIO ALFONSO MENCHACA GONZALEZ, otorgó un crédito hipotecario por la cantidad de \$1,200,000.00 (Un Millón Doscientos Mil Pesos 00/100 M.N.), en favor del hoy demandado EMMANUEL DARIO CABRERA ORDOÑEZ del bien inmueble antes señalado. 3.- Es el caso que el suscrito ORLANDO CÉSAR ORTIZ MUÑOZ jamás ha celebrado con el demandado EMMANUEL DARIO CABRERA ORDOÑEZ, el contrato o acto de compraventa que consta en la escritura número 50021 del bien inmueble materia de este Juicio por lo tanto dicho instrumento es fraudulento apócrifo e inexistente a no existir nuestra voluntad para celebrarlo, ya que nunca comparecimos ante la fe del Notario Público número Tres del Estado de México con residencia en Tlalnepantla; Por tanto emplácese por medio de edictos publicándose en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro Diario de mayor circulación y en el "Boletín Judicial", que se publicaran por tres veces de siete en siete días hábiles; además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole saber de la tramitación del presente juicio ORDINARIO CIVIL, se ordena que dentro DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a EMMANUEL DARIO CABRERA ORDOÑEZ presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra para que manifieste lo que a su derecho corresponda a través de apoderado, y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la circunscripción de este Juzgado, con el apercibimiento que para el caso de omisión, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de la Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal en cita, una vez que exhiban las publicaciones que contengan los edictos respectivos, en términos de lo que establece el artículo 2.375 del Código de Procedimientos Civiles, para tal fin expíandse los edictos correspondientes con las formalidades del caso. Se expide el presente a los trece días del mes de noviembre de dos mil veintitrés. DOY FE.

Auto que ordena la publicación del edicto; trece de julio dos mil veintitrés.- Expedido por la LICENCIADA SANDRA MENDEZ JUAREZ, Primer Secretaria.- SECRETARIA JUDICIAL.-RÚBRICA.

3720.- 5, 14 diciembre y 10 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ,
ESTADO DE MEXICO
EDICTO PARA EMPLAZAMIENTO**

En el expediente número 9970/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION) promovido por MARÍA YOLANDA TELLEZ DUARTE, en contra de ANTONIO CISNEROS ALONSO Y FELIX SOTO GODINES, se hace saber que por auto de fecha diecisiete octubre de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar por medio de edictos a ANTONIO CISNEROS ALONSO Y FELIX SOTO GODINES, de quienes se les reclaman las siguientes prestaciones: a) Del señor ANTONIO CISNEROS ALONSO, la declaración en sentencia ejecutoriada que sirva dictar su Señoría, en el sentido de que la suscrita tiene el pleno dominio sobre el bien inmueble consistente en el ubicado EN EL LOTE DE TERRENO NÚMERO 1565 LETRA "A", DE LA MANZANA 149, DE LA TERCERA ZONA, CALLE EXCURSIONISTAS RAZA BRONCE, COLONIA LZARO CARDENAS, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas, colindancias y superficie se precisan en el hecho I.- de la presente demanda. b) Como consecuencia de lo anterior, la declaración de su Señoría, en la misma sentencia, en el sentido que la suscrita MARÍA YOLANDA TELLEZ DUARTE se han convertido en legítima propietaria del inmueble mencionado en la prestación que antecede, y que es materia del presente juicio, en virtud de haber operado a mi favor la prescripción positiva (USUCAPIÓN) en términos de los dispuesto por los artículos 5.127, 5.128, 5.129, 5.130 y demás relativos y aplicables del Código Civil para el Estado de México, al reunirse las condiciones y requisitos previstos en esos preceptos legales para prescribir. c) Ordenar al Titular de la Oficina Registral de Tlalnepantla, Estado de México, la cancelación de inscripción del derecho de propiedad, que obra ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de ANTONIO CISNEROS ALONSO, respecto del inmueble ubicado en EL LOTE DE TERRENO NÚMERO 1565 LETRA "A", DE LA MANZANA 149, DE LA TERCERA ZONA, CALLE EXCURSIONISTAS RAZA BRONCE, COLONIA LZARO CARDENAS, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, inscrito en el folio real electrónico número 00244197. D) Como consecuencia de la cancelación precisada en el inciso que antecede, la inscripción ante el citado Instituto de la Función Registral del Estado de México de la sentencia definitiva que su Señoría tenga a bien dictar en el presente juicio, en la que se declare que la suscrita MARÍA YOLANDA TELLEZ DUARTE, se ha convertido en propietario del inmueble ubicado en EL LOTE DE TERRENO NÚMERO 1565 LETRA "A", DE LA MANZANA 149, DE LA TERCERA ZONA, CALLE EXCURSIONISTAS RAZA BRONCE, COLONIA LZARO CARDENAS, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, inscrito en el folio real electrónico número 00244197. FUNDA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SUSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: 1. La suscrita MARÍA YOLANDA TELLEZ DUARTE, en fecha 18 de octubre de 2006, celebré en mi calidad de compradora, contrato de compraventa con el señor FELIX SOTO GODINES, respecto del inmueble ubicado en EL LOTE DE TERRENO NÚMERO 1565 LETRA "A", DE LA MANZANA 149, DE LA TERCERA ZONA, CALLE EXCURSIONISTAS RAZA BRONCE, COLONIA LZARO CARDENAS, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, inscrito en el folio real electrónico número 00244197, a favor de ANTONIO CISNEROS ALONSO, con una superficie total de 250.00 metros cuadrados, y colinda al NORESTE en 12.50 metros con calle Excursionistas Raza de Bronce; al SURESTE en 20.00 metros con lote 1566; al SUROESTE en 12.50 metros con lote 1564, y al NOROESTE EN 20.00 metros con lote 1565. 2. La suscrita ejerce la posesión sobre el citado inmueble desde el 18 de octubre de 2006, en virtud se haber adquirido mediante compraventa del señor FELIX SOTO GODINES, la propiedad del inmueble descrito en el hecho anterior. 3. A partir del día 18 de octubre de 2006, la suscrita he poseído el inmueble materia del presente juicio DE MANERA PACIFICA, CONTINUA, PUBLICA Y DE BUENA FE Y A TITULO DE PROPIETARIO, en virtud que desde la fecha del citado contrato la vendedora me entrego la posesión física y material del mencionado inmueble, con sus accesorios, continuando poseyendo el referido inmueble al día de hoy en los términos que he precisado, constituyendo mi domicilio particular, asumiendo, en consecuencia, las obligaciones de dueños de ese inmueble, pagando de mi propio peculio el impuesto predial y los derechos por consumo de agua derivados del inmueble en comento, ejerciendo en todo momento el dominio pleno y de facto sobre ese inmueble en calidad de dueño.

Por lo tanto, procédase a su emplazamiento a juicio a través de EDICTOS, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, en otro de circulación en la Población y en el Boletín Judicial. Así mismo, deberá hacérsele saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra apercibido que, de no hacerlo, se seguirá el juicio en

rebeldía y se le notificaran las determinaciones judiciales por lista y boletín. Así mismo, procédase a fijar en la puerta del tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide el presente el veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, LIC. VÍCTOR ANTONIO OSORNO ROJAS.-RÚBRICA.

3723.- 5, 14 diciembre y 10 enero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 1025/2022, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, promovido por SERGIO IXTEPAN MÁRQUEZ en contra SALOMON ESTRELLA RODRIGUEZ demanda las siguientes: PRESTACIONES a).- La Declaración Judicial en el sentido de que se ha consumado la Usucapión a mi favor y por ende he adquirido la propiedad del del bien inmueble con domicilio el ubicado en: CALLE BOULEVARD S.O.P, NUMERO 311 D, EDIFICIO G, DEPARTAMENTO 04, LOTE 9, MANZANA 1, CONDOMINIO 9, COLONIA FRACCIONAMIENTO VILLAS DE LA HACIENDA, MUNICIPIO ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Oeste en cinco metros diez centímetros con área común abierta (Jardín), Al Oeste, en tres metros diez centímetros con área común cerrada, Al Norte en tres metros diez centímetros con departamento cero uno, Al Este en un metro cincuenta centímetros con área común abierta, Al Norte en dos metros setenta centímetros con área común abierta (Jardín), Al Este en un metro sesenta centímetros con área común abierta (Jardín), Al Este en quinientos veinticinco milímetros con área común abierta (Jardín), Al Norte en un metro con área común abierta (Jardín), Al Este en cuatro metros quinientos setenta y cinco milímetros con área común abierta (Jardín), Al Sur en cinco metros ochenta centímetros con área común abierta (Jardín), ESTACIONAMIENTO DEPARTAMENTO CERO CUATRO.- Superficie nueve metros cuadrados, COLINDANCIAS Al Norte en cuatro metros cincuenta centímetros cajón departamento cero cinco, Al Este en dos metros con área común abierta (Jardín), Al sur cuatro metros cincuenta centímetros con cajón departamento tres, Al Oeste en dos metros con área común abierta (Jardín), TENDEDERO DEPARTAMENTO CERO CUATRO.- SUPERFICIE DE TRES METROS CUADRADOS, COLINDANCIAS Al Oeste en un metro cincuenta centímetros con vacío, Al Norte en dos con tendedero departamento ocho, Al Este en un metro cincuenta centímetros con área común abierta (Azotea), Al Sur en dos metros con área común abierta (azotea). LAVADERO CON DEPARTAMENTOS CERO CUATRO.- SUPERFICIE cuarenta y dos decímetros cuadrados, COLINDANCIAS: Al Oeste en setenta centímetros con área común abierta (azotea), Al Norte en sesenta centímetros con vacío, Al Este en setenta centímetros con vacío, Al Sur en sesenta centímetros con lavadero departamento cero ocho, Indiviso A dicho departamento le corresponde a un indiviso del cero punto cinco por ciento. Con una superficie total de cuarenta y dos metros noventa y nueve decímetros cuadrados, b).- El reconocimiento de mi posesión sobre el bien inmueble anteriormente descrito, con las características y requisitos que la ley exige para adquirir la propiedad a través de juicio sumario de usucapión, c).- La inscripción ante el Instituto de la Función Registral de este distrito judicial del Estado de México, de la sentencia que en su momento se llegue a dictar. Fundo la presente demanda en las siguientes consideraciones de hecho y de derecho: HECHOS. 1.- En fecha trece del mes de enero del año de dos mil nueve, celebre Contrato de Compra Venta con el señor Salomón Estrella Rodríguez, respecto del inmueble antes descrito cuyas características se han citado en el punto de prestaciones señalada en el inciso "a" de las prestaciones referidas, 2.- Desde la fecha trece del mes de enero del año de dos mil nueve, se me dio la posesión real, formal, y material del inmueble en cita por el propio vendedor. 3.- Desde la fecha de adquisición del multicitado inmueble tenemos la posesión del mismo en concepto de propietario y a título de dueño de buena fe, realizando actos de dominio. 4.- A partir del año de dos mil nueve, año en que adquirimos el inmueble de referencia, nuestra posesión ha sido y es, en forma pacífica, continua, pública de buena fe y en calidad de propietarios, hasta la fecha. 5.- El referido inmueble se encuentra registralmente inscrito a favor del señor Salomón Estrella Rodríguez, el inmueble citado con antelación se encuentra inscrito a nombre del demandado de la siguiente manera: inscrito mediante partida electrónica 5003417, con número de folio real electrónico 00094629, con fecha de inscripción veintidós de septiembre de dos mil nueve, 6.- Debido a que hemos poseído y poseo el inmueble referido en la parte de prestaciones marcado con la letra "a", por el tiempo y las condiciones exigidas por la ley sustantiva de la materia como poseedor y por acreditarse la causa generadora de mi posesión consistente en el contrato de referencia, es que promuevo Juicio de Sumario de Usucapión, en contra del señor Salomón Estrella Rodríguez, quien aparece en el Instituto de la Función Registral de este distrito judicial, como titular registral, a fin de que se declare que la USUCAPIÓN se ha consumado a mi favor en el Instituto de la Función Registral de este distrito judicial, así mismo recurro a esta vía a efecto de purgar vicios que pudiera tener el contrato generador de mi posesión que es y ha sido de forma pacífica, continua, pública y de buena fe y en concepto de propietarios.

Por lo que se ordena emplazar por medio de edictos a SALOMON ESTRELLA RODRIGUEZ los que se mandan publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el "Boletín Judicial" para que se presenten ante este juzgado por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarlos dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto de referencia, a efecto de dar contestación a la demanda etablada en su contra y oponga las excepciones y defensas que tuvieren, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se tendrá por precluido el derecho que pudieron haber ejercitado siguiéndose el juicio en rebeldía y por esa razón, se le harán las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial. Procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente edicto el día veintitrés de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: veintisiete de octubre de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. SANDRA ALICIA ALVAREZ LUNA.-RÚBRICA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO MEDIANTE CIRCULAR 61/2016 EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO.

3724.- 5, 14 diciembre y 10 enero.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A CIRILO ÁVILA GAMBOA.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023, del expediente radicado en este Juzgado bajo el número 28466/2023, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (PLENARIA DE POSESIÓN) promovido por ODILA ASUNCIÓN DEL CARMEN TORRALBA BAUTISTA, en contra de ALBERTO GARCÍA y CIRILO ÁVILA GAMBOA, que en forma sucinta manifiesta en su escrito de demandada y reclama las siguientes prestaciones: A).- LA RESTITUCIÓN DEL INMUEBLE UBICADO SOBRE LA AVENIDA SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ, MANZANA DIECISIETE (17), LOTE VEINTITRÉS (23), EN EL FRACCIONAMIENTO "VILLAS DE ZUMPANGO 2000 A.C.", BARRIO DE SAN LORENZO, MUNICIPIO DE ZUMPANGO DE OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, BIEN INMUEBLE QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE TRESCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS (325), Y QUE SE CONTIENE DENTRO DE LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NORTE: 10.00 METROS CON AVENIDA SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ; AL SUR; AL SUR 10.00 METROS CON LOTE 10 DE LA MANZANA 17; AL ORIENTE: 10.00 METROS CON LOTE 22 DE LA MANZANA 17; Y AL PONIENTE: 10.00 METROS CON LOTE 24 DE LA MANZANA 17, MISMO QUE TIENE EN POSESIÓN EL HOY DEMANDADO ALBERTO GARCÍA, Y A QUIEN LE RECLAMO CON TODOS SUS FRUTOS Y ACCESIONES, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 2.6 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO; B).- COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, SE ORDENE AL SEÑOR ALBERTO GARCÍA, HOY PARTE DEMANDADA, LA DESOCUPACIÓN Y ENTREGA A LA SUSCRITA DEL INMUEBLE MATERIA DE LA PRESENTE DEMANDA, YA DESCRITO EN EL PUNTO PRECEDENTE; C).- EL PAGO DE LOS DAÑOS OCASIONADOS AL INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN AVENIDA SOR JUANA INES DE LA CRUZ, MANZANA DIECISIETE (17), LOTE VEINTITRÉS (23), FRACCIONAMIENTO "VILLAS ZUMPANGO 2000 A.C.", BARRIO DE SAN LORENZO, MUNICIPIO DE ZUMPANGO DE OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, DESDE EL MOMENTO EN EL QUE LA PARTE DEMANDADA LO OCUPÓ DE MALA FE Y DE FORMA ILÍCITA, ASÍ COMO TODOS LOS QUE RESULTEN HASTA EL MOMENTO DE ENTREGA DE LA POSESIÓN A LA SUSCRITA, CUYO MONTO DEBERÁ SER DETERMINADO A JUICIO DE PERITOS ESPECIALIZADOS EN LA MATERIA, EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA, ASÍ COMO EL QUEBRANTO PATRIMONIAL QUE HE SUFRIDO AL DEJAR DE PERCIBIR INGRESO POR CONCEPTO DE PAGO DE RENTA, DURANTE TODO EL TIEMPO QUE LA PARTE DEMANDADA LO HAYA OCUPADO ILÍCITAMENTE Y DE MALA FE, MONTO QUE DEBERÁ SER DETERMINADO A JUICIO DE PERITOS ESPECIALIZADOS EN LA MATERIA, EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA Y; D). EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS JUDICIALES QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DEL PRESENTE JUICIO, POR HABER ACTUADO CON TEMERIDAD Y MALA FE. Haciendo valer los siguientes hechos; 1.- EN FECHA CATORCE (14) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010), ADQUIRÍ, MEDIANTE CONTRATO PRIVADO DE COMPRA VENTA, CON RESERVA DE DOMINIO, DEL C. DANIEL GUILLEN CONTRERAS, EL INMUEBLE UBICADO EN LA AVENIDA SOR JUANA INES DE LA CRUZ, LOTE VEINTITRÉS (23), MANZANA DIECISIETE (17), UNIDAD HABITACIONAL "VILLAS DE ZUMPANGO 200 A.C.", BARRIO SAN LORENZO, ZUMPANGO DE OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, CONVINIENDO AMBAS PARTES QUE EL PRECIO DE LA OPERACIÓN DEL REFERIDO CONTRATO, LO ES POR LA CANTIDAD DE \$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N), CONTRATO PRIVADO DE COMPRA VENTA CON RESERVA DE DOMINIO QUE EXHIBO EN SU ORIGINAL AL PRESENTE ESCRITO COMO ANEXO NÚMERO UNO (1); ESTE HECHO LES CONSTA A LAS C.C. ROSAURA GUILLÉN CONTRERAS Y ORTENCIA GUILLEN CONTRERAS; 2.- ASIMISMO, HAGO DEL CONOCIMIENTO DE SU SEÑORÍA QUE OPORTUNAMENTE CUBRI AL SEÑOR DANIEL GUILLEN CONTRERAS EL COSTO DEL INMUEBLE QUE ADQUIRI, DESCRITO EN EL HECHO NÚMERO UNO (1) QUE ANTECEDE, LO CUAL ACREDITO CON EL CORRESPONDIENTE RECIBO DE PAGO DE FECHA CATORCE (14) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010), POR LA CANTIDAD DE \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), POR CONCEPTO DE PAGO INICIAL RESPECTO DE LA COMPRA VENTA DEL BIEN INMUEBLE UBICADO SOBRE DE LA MANZANA DIECISIETE (17), LOTE VEINTITRÉS (23), DE LA AVENIDA SOR JUANA INES DE LA CRUZ, EN EL FRACCIONAMIENTO "VILLAS ZUMPANGO 2000 A.C.", RECIBO DE PAGO INICIAL QUE EN SU ORIGINAL SE AGREGA A ESTE ESCRITO INICIAL DE DEMAN DA COMO ANEXO NUMERO DOS (2); 3.- EN FECHA CATORCE (14) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE (2011), LA SUSCRITA REALICE UN SEGUNDO PAGO AL SEÑOR DANIEL GUILLEN CONTRERAS, POR LA CANTIDAD DE \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), POR CONCEPTO DE PAGO DE LA PRIMERA ANUALIDAD PACTADA EN EL CONTRATO DE COMPRA VENTA, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN MANZANA DIECISIETE (17), LOTE VEINTITRÉS (23), DE LA AVENIDA SOR JUANA INES DE LA CRUZ, EN EL FRACCIONAMIENTO "VILLAS ZUMPANGO 2000 A.C.", RECIBO DE PAGO QUE EN SU ORIGINAL SE AGREGA A ESTE ESCRITO INICIAL DE DEMANDA, COMO ANEXO NÚMERO TRES (3); 4.- ASIMISMO, EN FECHA CATORCE (14) DE JUNIO DEL DOS MIL DOCE (2012), LA SUSCRITA REALIZÓ EL PAGO POR LA CANTIDAD DE \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N), POR CONCEPTO DE PAGO DE LA SEGUNDA ANUALIDAD, COMPROBANTE DE PAGO QUE EN SU ORIGINAL SE GREGA AL PRESENTE ESCRITO DE DEMANDA, COMO ANEXO NÚMERO CUATRO (4); 5.- ES EL HECHO QUE EN FECHA CATORCE (14) DE JUNIO DEL DOS MIL TRECE (2013), LA SUSCRITA REALIZÓ UN TERCER PAGO POR LA CANTIDAD DE \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), RESPECTO DE LA COMPRA VENTA DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN MANZANA DIECISIETE (17), LOTE VEINTITRÉS (23), DE LA AVENIDA SOR JUANA INES DE LA CRUZ, EN EL FRACCIONAMIENTO "VILLAS ZUMPANGO 2000 A.C.", CUBRIENDO DE ESTA MANERA LA TOTALIDAD DEL COSTO DEL INMUEBLE, RECIBO DE PAGO QUE SE AGREGA EN ORIGINAL A ESTE ESCRITO INICIAL DE DEMANDA, COMO ANEXO NÚMERO CINCO (5); 6.- ES EL HECHO QUE A LOS CATORCE (14) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE (2013), EN PRESENCIA DE LA SEÑORA ROSAURA GUILLEN CONTRERAS, EL SEÑOR DANIEL GUILLEN CONTRERAS, EXTIENDE A FAVOR DE LA SUSCRITA LA CARTA DE LIBERACIÓN Y NO ADEUDO, CON LA QUE DEMUESTRA QUE DI CABAL CUMPLIMIENTO CON EL PAGO TOTAL DEL PRECIO PACTADO POR AMBAS PARTES EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO PRIVADO DE COMPRA VENTA, QUE LO ES LA CANTIDAD DE \$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), DOCUMENTO UE EN SU ORIGINAL SE AGREGA A ESTA DEMANDA COMO ANEXO NÚMERO SEIS (6); 7.- EN MI CALIDAD DE PROPIARIA, HE REALIZADO LOS PAGOS DE IMPUESTO PRECIAL DE LOS PERIODOS 01-2015, 12-2017 Y 01-2019 121-2020, RESPECTO DEL PREDIO QUE CUENTA CON REGISTRO DE CLAVE CATASTRAL 115231 1223000000, HECHO QUE SE ACREDITA CON LOS RECIBOS DE PAGO CORRESPONDIENTES QUE SE ACOMPAÑAN AL PRESENTE ESCRITO COMO ANEXO NÚMERO SIETE (7); 8.- ES EL HECHO, QUE EN EL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, LOS C.C. DIANA TRINIDAD VENCES TORRALBA, DANIEL VENCES TORRALBA Y LA SUSCRITA, NOS PERCATAMOS QUE EL SEÑOR ALBERTO GARCÍA, OCUPA SIN DERECHO ALGUNO EL INMUEBLE UBICADO EN LA AVENIDA SOR JUANA INES DE LA CRUZ, LOTE VEINTITRÉS (23), MANZANA DIECISIETE (17), UNIDAD HABITACIONAL VILLAS DE ZUMPANGO 200 A.C., BARRIO SAN LORENZO, ZUMPANGO DE OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, SIN MI CONSENTIMIENTO, DE MANERA ARBITRARIA Y SIN AUTORIZACIÓN DE LA SUSCRITA; 9.- ES EL CASO QUE A PARTIR DE LA FECHA SEÑALADA EN EL HECHO PRÓXIMO ANTERIOR, LA SUSCRITA EN MI CALIDAD DE

POSEEDORA AL INQUIRIR AL SEÑOR ALBERTO GARCÍA PARA QUE MANIFIESTE EL MOTIVO POR EL CUAL SE ENCUENTRA OCUPANDO MI PROPIEDAD ME CONTESTA CON EVASISVAS, SIN QUE HASTA EL MOMENTO JUSTIFIQUE DE MANERA LEGAL SU ESTANCIA EN MI PROPIEDAD, HE SOLICITADO EN DIFERENTES OCASIONES DE MANERA EXTRAJUDICIAL AL SEÑOR ALBERTO GARCÍA QUE DESOCUPE Y ENTREGUE LA POSESIÓN FÍSICA Y MATERIAL DEL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE JUICIO, A LO QUE SE HA NEGADO A PESAR DE QUE LE HE MOSTRADO LOS DOCUMENTOS QUE ME ACREDITAN COMO PROPIETARIA DEL INMUEBLE QUE OCUPA, SIN QUE HASTA EL MOMENTO ÉL DEMUESTRE TÍTULO ALGUNO QUE ACREDITE SU POSESIÓN DE BUENA FE; 10.- ES EL CASO, QUE EN FECHA QUINCE (15) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021), LA SUSCRITA EN COMPAÑÍA DE LOS C.C. DIANA TRINIDAD VENCES TORRALBA Y DANIEL VENCES TORRALBA, REQUIRIÓ AL HOY DEMANDADO POR ÚLTIMA VEZ LA DESOCUPACIÓN Y ENTREGA DEL BIEN INMUEBLE MULTICITADO, MOSTRANDO DE NUEVA CUENTA AL SEÑOR ALBERTO GARCÍA, EL CONTRATO DE COMPRA VENTA QUE CELEBRE CON EL SEÑOR DANIEL GUILLEN CONTRERAS, RESPECTO DEL INMUEBLE QUE EL DEMANDADO SE ENCUENTRA OCUPANDO DE FORMA ILÍCITA Y DE MALA FE, ASÍ COMO LOS RECIBOS DE PAGO QUE LA SUSCRITA REALIZÓ PARA CUBRIR EL COSTO TOTAL DE LA OPERACIÓN PACTADA ENTRE AMBAS PARTES EN DICHO CONTRATO DE COMPRA VENTA, AL IGUAL QUE LA CARTA FINIQUITO QUE SUSCRIBIÓ LA PARTE VENDEDORA A FAVOR DE LA SUSCRITA CON LA QUE SE DEMUESTRA QUE EL VALOR DE DICHA OPERACIÓN FUE CUBIERTO EN SU TOTALIDAD, HACIENDO DEL CONOCIMIENTO DE SU SEÑORÍA, QUE A PESAR DE LO ANTERIOR, EL HOY DEMANDADO SIGUE OCUPANDO DE MANERA ILÍCITA Y DE MALA FE EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA AVENIDA SOR JUANA INES DE LA CRUZ, LOTE VEINTITRÉS (23), MANZANA DIECISIETE (17), UNIDAD HABITACIONAL "VILLAS DE ZUMPANGO 200 A.C.", BARRIO SAN LORENZO, ZUMPANGO DE OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO; EN VIRTUD DE QUE MI DERECHO A POSEER EL INMUEBLE DEL QUE SOY PROPIETARIA, ES MEJOR QUE EL HOY DEMANDADO ALBERTO GARCÍA, RESPECTO AL INMUEBLE QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA OCUPANDO, Y DE QUE HASTA LA FECHA SE NIEGA A ENTREGARME, NO OBSTANTE, LOS MÚLTIPLES REQUERIMIENTOS EXTRAJUDICIALES QUE HE REALIZADO, ES QUE ME VEO EN LA NECESIDAD DE PROMOVER EL PRESENTE JUICIO. POR OTRO LADO, AL DAR CONTESTACIÓN EL DEMANDADO ALBERTO GARCÍA, DECLINA LA RESPONSABILIDAD EN FAVOR DE CIRILO ÁVILA GAMBOA, SUSTENTADO BAJO LOS ARGUMENTOS QUE SE MENCIONAN EN EL SIGUIENTE AUTO. AUTO.- ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, VEINTITRÉS (23) DE JUNIO DEL (2021) DOS MIL VEINTIUNO. A sus autos el escrito de cuenta, se tiene por presentado a ALBERTO GARCÍA, promoviendo por su propio derecho; visto su contenido, por estar en tiempo, se tiene por contestada la incoada en su contra, y toda vez que de los hechos se desprende con claridad que este afirma e intenta declinar la responsabilidad del juicio en favor de CIRILO ÁVILA GAMBOA, en razón de que la persona en mención según su dicho es el legítimo dueño y poseedor del inmueble litigioso; luego entonces se actualiza lo dispuesto por el artículo 2.3 del Código de Procedimientos Civiles vigente, que refiere: "El tenedor del bien puede declinar la responsabilidad del juicio designado al poseedor que se dice ser a título de dueño", dispositivo que si bien, regula la acción reivindicatoria, no debe soslayarse que las acciones plenas de posesión y reivindicatorias comparten algunas características, como son: Que se trata del ejercicio de derechos reales por aquel que no tiene la posesión y su efecto es restituir la cosa al demandante, sólo que la reivindicación tutela derechos de propiedad, mientras que la plenaria de posesión o publiciana protege aspectos inherentes a la posesión definitiva e incluso ambas requieren de la existencia de un justo título para poseer, e igualmente que, en su caso, resguardan el dominio de la cosa perseguida; por tanto, en tal prelación lógico-jurídica es procedente la aplicación del dispositivo en comento al caso que nos ocupa, así resulta inconcuso que debe llamarse a juicio a CIRILO ÁVILA GAMBOA; por lo anterior se previene a la parte actora para que enderece la demanda en contra de la citada persona, debiendo de manifestar domicilio de ésta y exhibir un juego de copias simples de la demanda y documentos exhibidos como base de la acción, para su traslado, a efecto de ordenar su emplazamiento en términos de lo ordenado por auto del veinticuatro (24) de mayo del año en curso. Por lo antes expuesto, con sustento en el numeral 2.4 del Ordenamiento legal invocado, no ha lugar a tener por interpuestas las excepciones y defensas, toda vez que el ocurso queda fuera de la litis. Ilustra lo anteriormente expuesto el siguiente criterio jurisprudencial: "ACCIÓN REIVINDICATORIA EJERCITADA CONTRA POSEEDORES QUE NO LO SON A TÍTULO DE DUEÑO (LEGISLACION DEL ESTADO DE DURANGO)" En el artículo 5 del Código Procesal del Estado de Durango, está previsto un caso de Laudario Nomini Atoris, según el cual, el tenedor de la cosa, puede declinar la responsabilidad del juicio (reivindicatorio), designado al poseedor que lo sea a título de dueño, a fin de que sea oído y le pueda parar perjuicio la sentencia que se pronuncie. Así, cuando un poseedor es demandado por una acción de naturaleza real, como la reivindicatoria, para excusarse de las consecuencias que para él pudieran derivarse del proceso si no lo hiciese, debe indicar, designar, al que sea el poseedor en cuyo nombre realiza los actos posesorios. El llamamiento del tercero tiene, además, para el actor, el valor de prevenirlo contra los efectos claramente inoperantes de la cosa juzgada, frente al propietario, cuya intervención no se requirió. Tesis aislada visible en el Semanario Judicial de la Federación, sexta época, volumen LXV, cuarta parte, pág. 9. Finalmente, hágansele esta y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y boletín judicial; asimismo, se tienen por autorizados a los profesionistas que menciona únicamente para oír notificaciones y recibir documentos, excepto valores, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.165, 1.168, 1.170 y 1.185 del Código en consulta.

POR SU PARTE LA ACCIONANTE ODILA ASUNCIÓN DEL CARMEN TORRALBA BAUTISTA, AL DESAHOGAR LA PREVENCIÓN ORDENADA. REALIZA LAS SIGUIENTES MANIFESTACIONES. POR AUTO DE FECHA DIEZ (10) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, ESTE H. JUZGADO A SU CARGO ADMITE A TRAMITE LOS MEDIOS PREPARATORIOS A JUICIO PLENARIO DE POSESIÓN, EN CONTRA DEL SEÑOR CIRILO ÁVILA GAMBOA, RADICANDO EL MENCIONADO ASUNTO BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 119/2020, EN EL QUE SEÑALA LAS DOCE HORAS DEL DÍA DOCE DE MARZO DEL MISMO AÑO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD A CARGO DEL SEÑOR CIRILO ÁVILA GAMBOA, RESPECTO DE LA CALIDAD DE SU POSESIÓN O TENENCIA DEL INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE JUICIO, ORDENADO SE LE CITE PARA TAL EFECTO, EN EL DOMICILIO QUE SE SEÑALA EN EL OCURSO, Y EN EL MISMO ACTO SE LE CORRA TRASLADO CON LAS COPIAS CORRESPONDIENTES; POR LO QUE AL REALIZAR LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN, EL NOTIFICADOR SE CONSTITUYÓ EN EL DOMICILIO AUTORIZADO, MANIFESTADO EN LA RAZÓN DE ABSTENCIÓN DE FECHA VEINTIUNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, QUE EN LA CASA CONTIGUA DEL LADO IZQUIERDO FUE ATENDIDO POR UNA PERSONA DEL SEXO FEMENINO, LA QUE REFIERE QUE EL DOMICILIO QUE BUSCA SE ENCUENTRA A DOS CASAS, Y QUE NO CONOCE A NADIE CON EL NOMBRE DE CIRILO ÁVILA GAMBOA, QUE LA PERSONA QUE VIVE EN LA CASA QUE SE LE INDICA, ES EL SEÑOR ALBERTO, PERO NO SABE SUS APELLIDOS, REFIRIENDO QUE SE TRATA DE UN SEÑOR DE LA TERCERA EDAD, EL NOTIFICADOR SE DIRIGE AL DOMICILIO Y ATIENDE LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN CON UNA PERSONA DEL SEXO MASCULINO, QUIEN LE MANIFIESTA QUE EL DOMICILIO QUE BUSCA ES EL CORRECTO Y QUE LA PERSONA QUE BUSCA NÑO VIVE AHÍ, PERO QUE SÍ LO CONOCE, YA QUE ES LA PERSONA QUE LE RENTA LA CASA, PERO QUE YA TIENE TIEMPO QUE NO SABE DE SU PARADERO Y NO SABE DONDE VIVE, Y QUE NO FUE DESEO DE LA PERSONA IDENTIFICARSE. POR LO QUE SE HACE NOTAR QUE EL SEÑOR ALBERTO GARCÍA PRETENDE DOLOSAMENTE SORPRENDER A SU SEÑORÍA, INTENTANDO DECLINAR LA RESPONSABILIDAD DEL PRESENTE JUICIO, EN FAVOR DEL SEÑOR CIRILO ÁVILA GAMBOA, INCURRIENDO EN FALSEDAD DE DECLARACIÓN, TAMBIÉN AL

MANIFESTAR QUE ES FALSO QUE LA SUSCRITA LE HAYA REQUERIDO LA DESOCUPACIÓN DEL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE JUICIO, REITERANDO QUE NO OCUPA, NI ES POSEEDOR DEL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA SOR JUANA INES DE LA CRUZ, LOTE VEINTITRÉS 23, MANZANA 17, UNIDAD HABITACIONAL "VILLAS ZUMPANGO 200 A.C.", BARRIO SAN LORENZO, ZUMPANGO DE OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, Y CON LO ASENTADO POR EL NOTIFICADOR EN LA CITADA RAZÓN DE ABSTENCIÓN. POR LO TANTO, MEDIANTE AUTO DEL QUINCE (15) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), AL TENERSE POR ENDEREZADA LA DEMANDA EN CONTRA DE CIRILO ÁVILA GAMBOA, SE DETERMINA que se tiene por ENDEREZADA LA DEMANDA EN CONTRA DE CIRILO ÁVILA GAMBOA; AUTO.- ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, NUEVE (09) DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023). Agréguese a sus autos el escrito y anexos presentados por ODILA ASUNCIÓN DEL CARMEN TORRALBA BAUTISTA, visto su contenido, atento a las razones de abstención, agregadas a fojas 171, 172 y 197, donde se advierte que, en los domicilios proporcionados por los cuerpos policíacos, no vive el reo; ni en aquel domicilio, señalado por Alberto García, como se puede advertir de la razón actuarial agregada a foja 194; consecuentemente, una vez agotadas las providencias para localizar el domicilio del demandado CIRILO ÁVILA GAMBOA, y con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena su emplazamiento por edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, y se publicarán por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en la población, y en el boletín judicial; asimismo, procédase a fijar en la puerta de éste Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber a CIRILO ÁVILA GAMBOA, que debe de presentarse a éste Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial. Asimismo, es de hacerse del conocimiento del cursante que las publicaciones ordenadas deberán hacerse en días hábiles para este Tribunal. NOTIFÍQUESE. Así lo acordó y firma la Jueza Civil del Distrito Judicial de Zumpango, México, Maestra en Derecho LUZ IRENE HERNÁNDEZ ROSAS, quien actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos Licenciada YEIMI AYDEE SANTIAGO GUZMÁN, que firma y da fe de lo actuado. DOY FE. AUTO. ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, DIECISIETE (17) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023). Visto lo solicitado por ODILA ASUNCIÓN DEL CARMEN TORRALBA BAUTISTA, en cumplimiento al auto del veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021), y proveído de diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), se tiene por ENDEREZADA LA DEMANDA EN CONTRA DE CIRILO ÁVILA GAMBOA; ahora bien, considerando que se han agotado las medidas necesarias tendientes a la búsqueda y localización del citado demandado, con fundamento en los artículos 1.165 fracción V, 1.170, 1.181, 1.182, 2.111 y 2.115 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, se le deberá emplazar a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra; fijando además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Se apercibe al demandado que para el caso de que no comparezca por sí, apoderado legal o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las notificaciones personales por medio de lista y boletín judicial. SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DIA NUEVE (9) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DOY FE.

VALIDACION: AUTO DE FECHA DIECISIETE (17) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- FIRMA: SECRETARIO DE ACUERDOS.- LICENCIADA ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

3729.- 5, 14 diciembre y 10 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

PEDRO ACEVEDO LOPEZ.

Por este conducto se le hace saber que ABRAHAM DIAZ BARRIGA GOMEZ, le demanda en el expediente número 6751/2021, iniciado en fecha nueve de noviembre de dos mil veintiuno, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, respecto al bien inmueble ubicado en fracción oriente del lote 15, manzana 85, ubicado en calle Cuarta Avenida actualmente conocida como Aureliano Ramos número 60, colonia el Sol, en Nezahualcóyotl, Estado de México, tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 10.00 METROS CON LOTE 14, AL SUR 10.00 METROS CON CUARTA AVENIDA, ACTUALMENTE CONOCIDA COMO AURELIANO RAMOS, AL ORIENTE 10.00 METROS CON LOTE 30, AL PONIENTE 10.00 METROS CON FRACCIÓN PONIENTE DEL LOTE 15, CON UNA SUPERFICIE DE CIENTO METROS CUADRADOS. Y como consecuencia de la anterior la cancelación y tildación total de la inscripción que aparece a favor del demandado respecto de la fracción del lote de terreno que se describe en la prestación anterior. Señala como causa generadora de su posesión de la fracción que demanda, un contrato de compraventa celebrado entre el suscrito y el señor: PEDRO ACEVEDO LOPEZ, de fecha 26 de septiembre de 1999. El suscrito manifiesta que se encuentra en posesión de la fracción oriente del lote 15, manzana 85, ubicado en calle Cuarta Avenida actualmente. Señala como causa generadora de su posesión de la fracción que demando, un contrato de compraventa celebrado entre el actor y el señor: PEDRO ACEVEDO LOPEZ, de fecha 26 de septiembre de 1999, es por lo que solicita que se declare propietario por USUCAPION de la fracción que ha sido descrito anteriormente. Así las cosas y por lo que, ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el Juicio seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señale domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado mismo que comprende la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones aun las de carácter personal se les harán por Boletín Judicial.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y BOLETIN JUDICIAL, DADOS EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

FECHA DEL ACUERDO: 19/OCTUBRE/2023.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GABRIELA ZÚÑIGA COLIN.-RÚBRICA.

3730.- 5, 14 diciembre y 10 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. JESUS MANUEL MENDOZA MAYORAL.

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 1292/2019 y dentro del JUICIO ORDINARIO CIVIL (PLENARIO DE POSESIÓN), PROMOVIDO POR GULLERMO CHAVEZ LOPEZ, en contra de JESUS MANUEL MENDOZA MAYORAL; radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Nezahualcáyotl, México, el Juez dictó un auto ordenando emplazarlo, haciéndole saber que deberá presentarse en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. **PRESTACIONES:** La declaración de que la parte actora tiene mejor derecho que el demandado para poseer el inmueble ubicado en Calle 33, Número 38, Lote 36, Manzana 150, Colonia Campestre Guadalupana, Segunda Sección, Nezahualcáyotl, Estado de México, el pago de los daños y perjuicios ocasionados por la posesión de los demandados así como el pago de gastos y costas **HECHOS:** 1.- En fecha 17 de mayo de 1988, el promovente celebra contrato de compraventa respecto del inmueble con HERMINIA ZAMPERIO también conocida como HERMINIA ZAMPERIO VELAZQUEZ y/o HERMINIA SAMPERIO DE VELAZQUEZ, respecto del inmueble citado con la siguientes medidas, al norte 24.00 mts cuadrados con lote 35, al sur 24.00 mts con el lote 37, al oriente 10.00 mts con calle 33, al poniente 10.00 mts con lote 17, 2.- En el Registro de la Público de la Propiedad, el inmueble se encuentra a nombre de SALVADOR AMIEVA NORIEGA Y MIGUEL RICOVA MARIN, mismos que a su vez a través de apoderado le vendieron a la señora HERMINIA ZAMPERIO también conocida como HERMINIA ZAMPERIO VELAZQUEZ y/o HERMINIA SAMPERIO DE VELAZQUEZ, 3.- Siendo que a partir de la compra por parte de HERMINIA ZAMPERIO también conocida como HERMINIA ZAMPERIO VELAZQUEZ y/o HERMINIA SAMPERIO DE VELAZQUEZ, la misma se encarga de realizar todos los pagos respectivos la inmueble materia del juicio y citado en líneas que anteceden, 4.- A partir de la celebración del contrato de HERMINIA ZAMPERIO también conocida como HERMINIA ZAMPERIO VELAZQUEZ y/o HERMINIA SAMPERIO DE VELAZQUEZ con el promovente, 5.- En fecha 21 de octubre de 2015, unas personas ingresan al lote aprovechando la ausencia del promovente toda vez que el mismo se ausento del domicilio en fecha 15 de octubre del 2015, en consecuencia se levanta predenuncia número 97886/2015 en fecha 23/10/2015 20:40:32.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO oficial del Estado, el boletín judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta ciudad. Dado en Nezahualcáyotl, Estado de México el 14 de noviembre de 2023. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, Licenciado JAVIER OLIVEROS CASTILLO.-RÚBRICA.

3732.- 5, 14 diciembre y 10 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ALEJANDRO CASTILLO VIVEROS.

GUSTAVO PARTIDA PRADO, en el expediente número 596/2018, le demanda en el PROCEDIMIENTO ESPECIAL SUMARIO DE USUCAPIÓN. Reclama las siguientes prestaciones: **A)** La propiedad de usucapión del inmueble ubicado en calle Palacio de Iturbide número 21, lote 9, manzana 94, colonia Metropolitana Segunda sección, Municipio de Nezahualcáyotl, Estado de México, teniendo una superficie de 135.20 M2 y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 16.90 METROS CON LOTE 10; AL SUR: EN 16.90 METROS CON LOTE 8; AL ORIENTE: EN 8.00 METROS CON LOTE 58; AL PONIENTE: EN 8.00 METROS CON CALLE PALACIO DE ITURBIDE; **B)** La cancelación respecto de la inscripción del predio inscrito en el folio real número 00017699 a favor del demandado, **C)** Como consecuencia de lo anterior la inscripción de la sentencia a favor del actor. Narrando en los hechos de su demanda declara: **1.** Desde el día 13 de setiembre de 2010, ha venido poseyendo el bien inmueble descrito en las prestaciones anteriores, en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, en concepto de propietario, haciéndole mejoras al inmueble en cuanto que ha construido bardeado, remodelado, pintado, ha pagado contribuciones como lo son agua, predio, luz, mejoras, sin que hasta la fecha persona alguna le haya reclamado la posesión que ha sido a la vista de todos los vecinos del lugar donde habita en compañía de su familia. **2.** De acuerdo con el certificado expedido por el Registrador Público de la Función Registral de esta ciudad que se acompañó al escrito de demanda; **3.** Que desde el día trece de setiembre de 2010, fecha en la que adquirió por contrato de compraventa celebrado con el demandado, se fijo como recio de la operación la cantidad de \$850.000.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL), liquidado a la firma tal y como se desprende del contrato siendo esta la causa generadora de su posesión; que la misma le fue entregada por el demandado desde el momento mismo de la operación de la compraventa, misma que por consiguiente es la causa generadora de la posesión. **4.** La posesión que tiene sobre el inmueble descrito ha sido con los atributos de propietario, de buena fe, continua, pública, pacífica, continúa, pública, e ininterrumpida, por lo que de acuerdo con la ley ha operado efectos de usucapión en favor del actor. Como se ignora su domicilio se le emplaza a ALEJANDRO CASTILLO VIVEROS, por edictos, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto para contestar la incoada en su contra y oponga las excepciones y defensas que estime pertinentes. Apercibiendo al enjuiciado en comento, que si pasado el término antes señalado, no comparece a través de su apoderado legal o persona que legalmente le represente, a dar contestación a la instaurada en su contra, se seguirá el juicio en su rebeldía; y las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por medio de Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los dispositivos 1.170 y 1.171 del ordenamiento legal en cita.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ÉSTA CIUDAD, TALES COMO LOS DENOMINADOS "OCHO COLUMNAS, DIARIO AMANECER, O EL RAPSODA" Y E EL BOLETÍN JUDICIAL. SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECISIETE 17 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS 2023.

VALIDACIÓN. SE EXPIDEN LOS EDICTOS EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA SEIS 6 DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANGÉLICA GABRIELA REYNOSO SAAVEDRA.-RÚBRICA.

3733.- 5, 14 diciembre y 10 enero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO AL DEMANDADO
LAURO ERNESTO CASTRO RAMOS.

Le hago saber que en el expediente 908/2022, radicado en el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Toluca con Residencia en Metepec, México, relativo al Juicio Ordinario Civil (Acción Reivindicatoria), promovido por ARMANDO MARTÍNEZ ROJAS, en contra de LAURO ERNESTO CASTRO RAMOS personas de quien demanda: A) Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2.1, 2.2, 2.4 y 2.5 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, sirva declarar su Señoría en la sentencia que se dicte, que el promovente tengo el dominio por ser legítimo propietario del terreno que ocupa el ahora demandado, el cual está ubicado calle Puerto San Blas sin número en San Jerónimo Chicahualco, Municipio de Metepec, México. B) Como consecuencia de la prestación anterior y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2.2 del Código de Procedimientos Civiles en vigor le demando la desocupación y entrega del terreno que en forma indebidamente ocupa el ahora demandado, el cual es de mi propiedad. C) En rebeldía del demandado para desocupar el terreno a que se refieren las prestaciones anteriores, la condene su Señoría a ser lanzado a su costa en caso de no desocupar en forma voluntaria del terreno que se le reclama. D) El pago de una renta mensual que deberá ser cuantificada por peritos en ejecución de sentencia, misma que deberá de correr a partir de la notificación de la presente demanda y hasta que desocupe en forma voluntaria o en vía de apremio el terreno que en forma indebida ocupa el ahora demandado y E) Se gire oficio a la subdirección de catastro del Municipio de Metepec, México para efectos de que rectifique o cancele la clave catastral número 1030644002000000, a nombre de LAURO ERNESTO CASTRO RAMOS, en virtud de que esa clave catastral abarca el predio del suscrito tal y como lo acreditaré durante el procedimiento.

Juicio en el que la Jueza del conocimiento dictó en fecha veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés un auto con el que se ordena emplazar a LAURO ERNESTO CASTRO RAMOS a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda los cuales deberán ser publicados por TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndose saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a producir contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por mandatario o procurador, para ello, hágase de su conocimiento que las copias de traslado relativas, se encuentran a su disposición en la secretaria del Juzgado, queda apercibido que en caso de no hacerlo se tendrá contestado en sentido negativo, y se continuará en su rebeldía. Se expide el presente edicto en la ciudad de Metepec, México a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil veintitrés.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADO EN DERECHO CARLOS ALBERTO DÍAZ BENÍTEZ.-RÚBRICA.

3734.- 5, 14 diciembre y 10 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Se le hace saber que en el expediente número 1178/2020, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, promovido por URBANO TINOCO MANCILLA, en el Juzgado Primero Civil de Jilotepec, México, la Juez del conocimiento dicto un auto de fecha nueve (09) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), se ordenó la publicación de los presentes edictos, toda vez que se desconoce el domicilio de Alfonso Espinoza Paredes, para que en el plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del día siguiente en que surta sus efectos la última publicación, a fin de que se emplazara al demandado por medio de edictos. Prestaciones: a) La declaración judicial que ha operado a mi favor la usucapión, y por ende he adquirido una fracción de terreno ubicado en el Municipio de Villa del Carbón, denominado "Los González", Municipio de Villa del Carbón, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 224,751.00 metros cuadrados. B) Se dicte sentencia mediante la cual se me declare como legítimo propietario, del inmueble en comento y una vez que cause ejecutoria la misma, declarándose procedente la acción de usucapión y toda vez que de que la causa generadora de mi derecho real, se desprendió de una compraventa pido se ordene la inscripción a mi favor en el Instituto de la Función Registral de Jilotepec, Estado de México. C) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Hechos. 1.- En el Municipio de Villa del Carbón y Distrito de Jilotepec, Estado de México, en fecha cuatro de mayo del año dos mil novecientos noventa y tres, celebre contrato de compra y venta, que me hiciera el señor Alfonso Espinoza Paredes, respecto de una fracción de terreno ubicado en el Municipio de Villa del Carbón, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 224,751.00 metros cuadrados... 2.- Cabe hacer mención que el inmueble antes citado se desprende de una superficie total de noventa y seis hectáreas únicamente me pertenece por compraventa una fracción de terreno con una superficie de 224,751.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En cinco (5) Líneas de 316.33, 87.80, 16.29, 26.62, 124.20 metros y colinda con Alfonso Espinoza Paredes; AL SUR: En 325.03 metros y linda con Alfonso Espinoza Paredes; AL ORIENTE: En 9 líneas de 64.42, 51.87, 106.74, 114.45, 21.00, 66.51, 37.07, 158.90 y 68.87 metros y colinda con Wilebaldo Barrera y Bibiano López y AL PONIENTE: En 5 líneas de 40.43, 91.61, 162.00, 127.10 y 52.12 metros y linda con Alfonso Espinoza Paredes. 3.- El inmueble de referencia lo he venido poseyendo y lo poseo en concepto de propietario, por más de 27 años, con atributos de buena fe, de forma pacífica, continua, pública e ininterrumpida, tal y como lo acreditaré con la testimonial a cargo de los testigos de nombres: J. EDUVIGES ESPINOSA CORREA... 4.- Tal y como consta en el certificado de inscripción del Instituto de la Función Registral de esta entidad, dicha propiedad todavía se encuentra a nombre de mi vendedor el señor ALFONSO ESPINOZA PAREDES, por lo que al momento que el suscrito pretendía regularizar el presente terreno...

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Periódico de mayor circulación, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha nueve (09) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), dado en la Ciudad de Jilotepec, Estado de México a veintitrés (23) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos: Lic. Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.

3735.- 5, 14 diciembre y 10 enero.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

CONVOCAR O LLAMAR A JUICIO PERSONAS INCERTAS O IGNORADAS
A LA SUCESIÓN DEL DE CUJUS JOSÉ MANUEL PINEDA DIAZ.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha doce (12) de octubre y diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023), del expediente radicado en este Juzgado bajo el número 34881/2023, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE PINEDA DÍAZ JOSÉ MANUEL, promovido por ROSA MARÍA PINEDA VILLARREAL, MARI CARMEN PINEDA VILLARREAL Y MAYTHE PINEDA VILLARREAL, que en forma sucinta manifiesta en suscrito de demandada y reclama las siguientes prestaciones: Por medio del presente ocuro y con fundamento en los artículos 1/0. y 8/0. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y demás relativos y aplicables de la Legislación Civil Vigente en esta Entidad Federativa, venimos a denunciar el JUICIO DE SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES, de nuestro señor padre: PINEDA DÍAZ JOSÉ MANUEL, quien estableció su último domicilio personal en la Avenida México, Número 315, Barrio San Mateo, Acuitlapilco, Código Postal 55790, Municipio de Nextlalpan, Estado de México, el día Seis de Enero del Dos Mil Veinte y Uno. Haciendo valer los siguientes hechos; 1.- Con fecha: 28 de diciembre de 1979, nuestro señor padre (ahora finado) contrajo nupcias con nuestra señora madre la también finada: VILLARREAL FLORES ROSA, ante el Oficial del Registro Civil con residencia en Tecámac, Estado de México, tal y como consta con la Copia Certificada del Acta de Matrimonio respectiva. 2.- De la relación conyugal arriba citada, nacimos nosotras tres, de nombres: ROSA MARÍA, MARI CARMEN Y MAYTHE, todas de apellidos PINEDA VILLARREAL, con domicilio en: Calzada México-Tacuba, Número Exterior 1523, Edificio Washington, Departamento 401, Colonia Argentina- Poniente, Código Postal 11230, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. 3.- Derivado de lo arriba citado, manifestamos a Usted, que nuestro finado padre aún residiendo en el Municipio de Nextlalpan, y por motivos de la llamada "Pandemia" denominada "SARS COV-2", que Aquejo a nuestro país en los años dos mil veinte y dos mil veinte y uno, y al No haber en ese entonces lugar (camas) disponibles, para internar a nuestro padre en algún Nosocomio de la Ciudad de México, nos vimos en la necesidad de internarlo en un Hospital de Tultitlán, Estado de México, que en el momento de la emergencia sanitaria, hubo disponibilidad de camas, para hospitalizar a nuestro padre, lo cual se acredita con el atestado correspondiente. 4.- Posteriormente a lo arriba señalado en este capítulo, es dable manifestar a su USIA, que por motivos de la llamada Emergencia Sanitaria también nuestra señora madre de nombre: Villarreal Flores Rosa, falleció el 10 de Enero del 2021, lo cual se acredita con el atestado correspondiente, SUSTENTADO BAJO LOS ARGUMENTOS QUE SE MENCIONAN EN EL SIGUIENTE AUTO. Zumpango, Estado de México, a diecisiete (17) de agosto del año dos mil veintitrés (2023). Se tiene por presentes a ROSA MARÍA, MARI CARMEN Y MAYTHE todas de apellidos PINEDA VILLARREAL, con fundamento en los artículos 1.138 y 4.44 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por exhibido el oficio, 222C0101040302L/11,349/2023 suscrito por la LICENCIADA VIRIDIANA ALVAREZ VILLAVICENCIO, JEFA DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DEL ESTADO DE MÉXICO, a través del cual informa que después de haber practicado una búsqueda en los archivos de dicha dependencia NO SE LOCALIZO AVISO DE DISPOSICIÓN testamentaria otorgada por el de cujus JOSÉ MANUEL PINEDA DIAZ, asimismo, del Reporte de Búsqueda en el Registro Nacional de Testamento (RENAT) que se anexa al informe de mérito, se desprende que NO se tiene registrada disposición testamentaria a bienes del de cujus. De igual forma, se tiene por rendido el informe con número de trámite 297341, suscrito por el REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, a través del cual refiere que después de haber practicado la búsqueda en los archivos de dicha institución, NO se encontró disposición Testamentaria a favor del de cujus JOSÉ MANUEL PINEDA DIAZ, en consecuencia, se ordena agregar los informes de mérito a los autos originales, para que obren como corresponda. Por otra parte, atentas a las manifestaciones que vierten en el tercer punto de su escrito de cuenta y atento a que las denunciadas no expresaron en su libelo inicial el nombre y domicilio de posibles presuntos herederos, por tanto a fin de estar en posibilidad de convocar o llamar a juicio a aquellas personas inciertas o ignoradas que pudieran tener derecho a la sucesión del de cujus, y puedan intervenir en el presente juicio sucesorio para que se les reconozca la calidad de herederos con todas las consecuencias legales, y se respeten sus derechos previstos en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los numerales 1.134, 1.135, 1.138, 1.181, 4.42 y 4.43 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, se ordena la publicación de EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la denuncia, los cuales se publicarán por tres (03) veces de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, así como en la puerta de este órgano jurisdiccional, para que, las personas que se consideren con derecho a la sucesión del de cujus JOSÉ MANUEL PINEDA DIAZ, se apersonen dentro del plazo de TREINTA DÍAS, a la presente sucesión a deducir los derechos que pudieran corresponderles, justificando con las documentales correspondientes su lazo consanguíneo con el de cujus, asimismo, en términos de los numerales 1.165 fracción I, 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal, DENTRO DE LA POBLACIÓN DONDE SE UBICA ESTE JUZGADO, QUE LO ES EL BARRIO DE SAN JUAN CENTRO Y BARRIO DE SANTIAGO PRIMERA Y SEGUNDA SECCIÓN, EN EL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO. NOTIFÍQUESE. ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO NORBERTO BARRETO HERNÁNDEZ, JUEZ SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO MÉXICO, QUE ACTÚA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO ISRAEL DOMÍNGUEZ MARTINEZ, QUIEN FIRMA Y DA FE DE LO ACTUADO. DOY FE.

AUTO.- Zumpango, Estado de México, 12 doce de octubre de 2023 dos mil veintitrés. A sus autos el escrito de cuenta visto su contenido, atento al estado procesal que guardan los presentes autos, con fundamento en los artículos 1.135 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, se tienen por hechas sus manifestaciones en los términos que refieren en el escrito de cuenta y en consideración a las mismas, se tiene por autorizado el periódico "DIARIO DE MÉXICO" a efecto de que se lleven a cabo las publicaciones de edictos ordenadas en términos del auto de fecha 17 diecisiete de agosto de 2023 dos mil veintitrés. NOTIFÍQUESE. ASI LO ACORDÓ Y FIRMA EL JUEZ DEL JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, NORBERTO BARRETO HERNÁNDEZ QUE ACTÚA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIO DE ACUERDOS, HUMBERTO REYES MARTINEZ, QUIEN FIRMA Y DA FE DE LO ACTUADO. DOY FE.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DIA TRECE (13) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. HUMBERTO REYES MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, EN TÉRMINOS DE LA CIRCULAR 61/2016 POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR Y AUTORIZAR CON SU FIRMA EN SEGUIMIENTO A LAS RESOLUCIONES JUDICIALES DE SUS TITULARES, TODA CLASE DE OFICIOS, EXHORTOS, DESPACHOS Y EN GENERAL TODO TIPO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN PROCESAL CON OTROS ÓRGANOS JURISDICCIONALES, INSTITUCIONES Y EMPRESAS PRIVADAS.

3747.- 5, 14 diciembre y 10 enero.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION DE
LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE SILVERIO PÉREZ SERRANO.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1957/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por SILVERIO PÉREZ SERRANO.

Quien solicito la información de dominio a través de las diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, por los motivos que dice tener, respecto al predio UBICADO EN LA CALLE CERRADA DE LAS FLORES, NÚMERO 101, BARRIO DE SAN PEDRO, MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, con una superficie aproximada de 225.594 m² (doscientos veinticinco punto quinientos noventa y cuatro metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 12.533 metros con Andrés Osorio Bolaños; al Sur: 12.533 metros con Calle Cerrada de las Flores; al Oriente: 18.00 metros con Joaquín Vázquez Sánchez; y al Poniente: 18.00 metros con Silverio Pérez Serrano. Inmueble que no cuenta con Registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma, según consta en el trámite 154238, de fecha ocho de noviembre del dos mil veintitrés. Señala el solicitante que el predio motivo del Procedimiento, lo adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado el veinticinco de febrero del dos mil ocho, con el señor RAÚL PÉREZ BOLAÑOS. De igual manera, manifestó en el hecho uno de su escrito inicial, que, desde el dos mil ocho a la fecha, tiene la posesión del inmueble, la ha detentado de manera pacífica, pública, continua y de buena fe, la cual se ha exteriorizado en concepto de propietario ante toda la sociedad, cumpliendo con ello la publicidad, que esta posesión ha sido de manera pacífica, puesto que a la fecha ninguna persona ha realizado ningún acto para privarlo de la misma.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE EL PROMOVENTE, PARA EL FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE ESTE TRIBUNAL. DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.- ADMINISTRADORA DEL JUZGADO, M. EN D. MIRIAM MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.- ADMINISTRADORA DEL JUZGADO, M. EN D. MIRIAM MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

3866.- 11 y 14 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE LERMA, MEXICO
E D I C T O**

Hago saber que en el expediente 1212/2023, LILIA MARTÍNEZ CASTILLO Y FRANCISCO RIVERA SÁNCHEZ, solicitaron a través del procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, respecto del bien inmueble ubicado en Avenida Lerma, sin número, Barrio de San Isidro, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.65 metros, con Virginia Orihuela Díaz; al sur: 16.65 metros, con Avenida Lerma; al Oriente: 12.00 metros, con Alejandro Serrano Arzate; al Poniente: 12.00 (doce) metros, con Ricardo Zepeda Escutia; con una superficie total de 199.80 metros cuadrados.

Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, por auto de once de octubre de dos mil veintitrés, se admitió la solicitud de las diligencias de información de dominio, en los términos solicitados y se ordenó publicar por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación amplia, hágasele saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el promovente, y lo deduzcan en términos de ley. Lerma de Villada, Estado de México, a seis de diciembre dos mil veintitrés. Doy fe.

Validación; Fecha de acuerdos que ordena la publicación, veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés.- Secretario, Lic. Raymundo Mejía Díaz.-Rúbrica.

3867.- 11 y 14 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1373/2023, MARIO MARTÍN MORALES FLORES, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (información de dominio) respecto del inmueble ubicado en Calle Quetzalcóatl sin número, Colonia sin nombre, Primera Manzana, Tercera Sección, Código Postal 54260, Villa de Canalejas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 5.50 y 3.48 metros y colinda con Calle Quetzalcóatl y Miguel Ángel Noguez Jiménez; al sur: 13.30 y 3.78 metros y colinda con Rubí Noguez Jiménez; al oriente: 17.82 y 7.90 metros y colinda con Silvia Jiménez Huerta y Miguel Ángel Noguez Jiménez; al poniente: 17.82 y 7.90 metros y colinda con Lucas Reyes Martínez. Con una superficie de 272.34 m² (doscientos setenta y dos punto treinta y cuatro metros cuadrados).

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha veintidós de noviembre de dos mil veintitrés, donde se ordena publicar los edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, el treinta de noviembre de dos mil veintitrés. Doy fe.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).- Licenciada en Derecho Liliana Ramírez Carmona.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jilotepec, México, quien firma por Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha diecinueve de octubre del año dos mil dieciséis.-Rúbrica.

3868.- 11 y 14 diciembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA
EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintitrés (23) de agosto del año dos mil veintitrés (2023), se hace de su conocimiento que en el Juzgado Mixto de Chalco con Residencia en Ixtapaluca, se radicó en fecha veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023), EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, bajo el número de expediente 18237/2023, promovido por JUANA RAMÍREZ RODRÍGUEZ solicitando la INMATRICULACIÓN de diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO del inmueble ubicado en SOLAR 35, DE LA MAZANA 4 SECCIÓN PRIMERA, mismo que se encuentra ubicado en el paraje denominado "LAS HUERTAS", PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA EN EL ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias, al NORTE 40.00 metros colindando con la calle Tepoyanes; al SUR 40.00 metros colindando con propiedad de Agustín Aguilar Alonso; al ORIENTE 40.00 metros colindando con Agustín Carreón Hernández; al PONIENTE 40.00 metros colindando con la calle Dos Peras, con una superficie total de 1,600 metros cuadrados.

Debiendo publicarse por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación en la entidad.

Para que las personas que se crean con igual o mejor derecho comparezcan ante esta presencia judicial a realizar las manifestaciones que a su derecho convenga.

Ixtapaluca, Estado de México, a veintinueve (29) del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).- NOTIFICADOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JOSE LUIS ZARAGOZA MONTES.-RÚBRICA.

3869.- 11 y 14 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA DE VILLADA, MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO. Se le hace saber que en el expediente número 1307/2023 que se tramita en este Juzgado, BELÉN IBARRA SANDOVAL promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble ubicado AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE NÚMERO 1105, BARRIO DE SANTA MARÍA, MUNICIPIO DE OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: MIDE 27.30 METROS COLINDA CON BELÉN IBARRA SANDOVAL, AL SUR: MIDE 27.30 METROS COLINDA CON AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE, AL ORIENTE: MIDE 12.00 METROS COLINDA CON EL C. MANUEL DE LA ROSA CERVANTES, AL PONIENTE: MIDE 12.00 METROS COLINDA CON LA C. BELÉN IBARRA SANDOVAL. CON UNA SUPERFICIE DE 327.00 METROS CUADRADOS. Que desde que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada, seis de diciembre de dos mil veintitrés. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: 6 DE DICIEMBRE DE 2023.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LIC. EN D. MARÍA DEL CARMEN ESCOBAR LÓPEZ.- FIRMA: RÚBRICA.

3870.- 11 y 14 diciembre.

**JUZGADO CIVIL EN LÍNEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Edicto Exp. 455/2023.

En el expediente 455/2023, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre CONSUMACIÓN DE LA USUCAPION **por inscripción** de la posesión, promovido por **Angelina Cornejo Rojas**, para acreditar la posesión a título de propietaria, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00008398**, Inmueble denominado "EMBESHO", el cual se encuentra ubicado en la población de la Magdalena Chichicarpa, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con una superficie de **119.00 ciento diecinueve metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: **7.00** metros con camino vecinal.

Al Sur: **7.00** metros con Gregorio Pérez.

Al Oriente: **17.00** metros Gregorio Pérez.

Al Poniente: **17.00** metros con Edmundo Pérez.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapion a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, diez de noviembre de dos mil veintitrés. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

3871.- 11 y 14 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, CON
RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A quien se crea con igual o mejor derecho.

En el expediente número 1439/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, diligencias Información de Dominio promovido por ILSE VERÓNICA ÁLVAREZ HERNÁNDEZ, respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en: Segunda de Santa Ana, Coatepec Harinas, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 10.00 metros, colinda con calle Primavera; al Sur: 10.00 metros colinda con Rodolfo Bobadilla Díaz; al Oriente: 19.00 metros, colinda con Rigoberto Mondragón; al Poniente: 19.00 metros colinda con Victoria Ocampo Colín; con una superficie aproximada de 190.00 metros cuadrados; que fue adquirido mediante contrato privado de compraventa celebrado en fecha treinta de octubre de dos mil dieciocho entre Ilse Verónica Álvarez Hernández y Ma. Cristina Martínez Méndez.

La Jueza Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, México, admitió su solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, Por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expiden en Ixtapan de la Sal, Estado de México a los seis días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.

Fecha del auto que ordena la publicación: veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, Lic. Laura Dynorah Valle Martínez.-Rúbrica.

3878.- 11 y 14 diciembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON
RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente marcado con el número 865/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) promovido por el LIC. ISRAEL SALAZAR CASTAÑEDA, respecto del inmueble ubicado en la Calle sin Nombre y sin Número, Barrio de Santa Cruz, Metepec, Estado de México actualmente ubicado en Boulevard Sor Juana Inés de la Cruz sin número, Barrio de Santa Cruz, Municipio de Metepec, Estado de México, manifestando desde este momento y Bajo Protesta de decir verdad, que los colindantes actuales son los siguientes: al NORTE: 25.00 metros con ISRAEL SALAZAR CASTAÑEDA, SUR: 25.00 metros con ISRAEL SALAZAR CASTAÑEDA, AL ORIENTE: 14.00 metros con BENJAMÍN TAPIA REYES y AL PONIENTE: 14.00 metros con CALLE SIN NOMBRE, con una superficie de 349 m² (trescientos cuarenta y nueve metros cuadrados); el cual se adquirió con el Contrato de compra venta con el señor ÓSCAR TAPIA GONZÁLEZ en su calidad de "Vendedor", en fecha dos (02) de Mayo del año dos mil trece (2013), inmueble que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México y lo demuestra con el certificado de no inscripción expedido por el Registrador del Instituto de la Función Registral de Toluca, Estado de México, mismo que se encuentra debidamente registrado ante la Subdirección de Catastro del H. Ayuntamiento de Metepec, México, bajo la clave catastral 103-01-072-11-00-0000, en tanto, SE ADMITIERON a trámite las presentes DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de Ley.

Toluca, México, a cuatro de diciembre de dos mil veintitrés. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ANDRÉS MANCILLA MEJIA.-RÚBRICA.

Quien firma de conformidad con la circular interna 61/2016, y por acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha 19 de Octubre del año 2016.

3879.- 11 y 14 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA,
CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

Que en el expediente número 866/2023, ISRAEL SALAZAR CASTAÑEDA por propio derecho, con su escrito de cuenta, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en: calle sin nombre y sin

número, Barrio de Santa Cruz, Municipio de Metepec, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 25.00 metros con Lázaro Estrada Prieto, AL SUR: 25.00 metros, con Israel Salazar Castañeda; AL ORIENTE: 14.00 metros, con Benjamín Tapia Reyes; AL PONIENTE: 14.00 metros, con calle sin nombre. Con una superficie aproximada de 349 m² (trescientos cuarenta y nueve metros cuadrados).

El Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de mayor circulación diaria, haciéndose saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día treinta de noviembre de dos mil veintitrés.

VALIDACIÓN FECHA DE ACUERDO: 29-11-2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADO EN DERECHO: JOSE LUIS GOMEZ PEREZ.- ATENTAMENTE.- LICENCIADO JOSE LUIS GÓMEZ PÉREZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO.-RÚBRICA.

SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, AUTORIZADA PARA FIRMAR EL PRESENTE EN TÉRMINOS DE LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

3879.- 11 y 14 diciembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON
RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente marcado con el número 867/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) promovido por el LIC. ISRAEL SALAZAR CASTAÑEDA, respecto del inmueble ubicado en la Calle sin Nombre y sin Número, Barrio de Santa Cruz, Metepec, Estado de México actualmente ubicado en Boulevard Sor Juana Inés de la Cruz sin número, Barrio de Santa Cruz, Municipio de Metepec, Estado de México, manifestando desde este momento y Bajo Protesta de decir verdad, que los colindantes actuales son los siguientes: al NORTE: 25.00 metros con ISRAEL SALAZAR CASTAÑEDA, SUR: 25.00 metros con LILIA SONIA GARDUÑO GARCÍA, AL ORIENTE: 12.00 metros con BENJAMÍN TAPIA REYES y AL PONIENTE: 12.00 metros con CALLE SIN NOMBRE, con una superficie de 300 m² (trescientos metros cuadrados); el cual se adquirió con el Contrato de compra venta con el señor ÓSCAR TAPIA GONZÁLEZ en su calidad de "Vendedor", en fecha dos (02) de Mayo del año dos mil trece (2013), inmueble que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México y lo demuestra con el certificado de no inscripción expedido por el Registrador del Instituto de la Función Registral de Toluca, Estado de México, mismo que se encuentra debidamente registrado ante la Subdirección de Catastro del H. Ayuntamiento de Metepec, México, bajo la clave catastral 103-01-072-28-00-0000, en tanto, SE ADMITIERON a trámite las presentes DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de Ley.

Toluca, México, a cuatro de diciembre de dos mil veintitrés. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ANDRÉS MANCILLA MEJIA.-RÚBRICA.

Quien firma de conformidad con la circular interna 61/2016, y por Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha 19 de Octubre del año 2016.

3879.- 11 y 14 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

**PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO
INFORMACIÓN DE DOMINIO.**

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 868/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por ISRAEL SALAZAR CASTAÑEDA, respecto de un bien inmueble (terreno) que adquirió en fecha doce de marzo de dos mil trece, por medio de Contrato Privado de Compraventa con OSCAR TAPIA GONZÁLEZ, ubicado en Calle sin Nombre y sin número, Barrio de Santa Cruz, Metepec, Estado de México, con una superficie de 305 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 25.50 metros con ISRAEL SALAZAR CASTAÑEDA, SUR: 25.50 metros con JOAQUÍN RAÚL BENÍTEZ VERA, AL ORIENTE: 12.00 metros con CALLE SIN NOMBRE, AL PONIENTE: 12.00 metros con RAÚL CAMACHO, actualmente GUILLERMO SOTELO CASILLAS.

Publíquese la presente solicitud, por DOS VECES CON INTERVALOS POR LO MENOS DE DOS DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias lo deduzca en términos de Ley. Metepec, México a veintinueve días de noviembre de dos mil veintitrés.

VALIDACIÓN FECHA DE ACUERDO: VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADO JOSÉ LUIS GÓMEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

3879.- 11 y 14 diciembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA
CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 866/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por ISRAEL SALAZAR CASTAÑEDA la licenciada en Derecho MA. Concepción Nieto Jiménez, Jueza Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), se ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa la parte actora reclama: Que se determine la procedencia de la Inmatriculación Judicial respecto del inmueble ubicado en CALLE SIN NOMBRE Y SIN NUMERO, BARRIO DE SANTA CRUZ, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 25.50 metros, con Armando Archundia (zanja de por medio), actualmente con Marcelino Armando Archundia Ortiz; AL SUR: 25.50 metros con Oscar Tapia González, actualmente con Israel Salazar Castañeda; AL ORIENTE: 67.01 metros, con Calle Sin Nombre; AL PONIENTE: 67.01 metros, con Raúl Camacho, actualmente con Guillermo Sotelo Casillas, con una superficie de 1,705 m² (mil setecientos cinco metros cuadrados); por tanto, publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN CRUZ VÁSQUEZ.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, Lic. Mary Carmen Cruz Vásquez.-Rúbrica.

3879.- 11 y 14 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 895/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO presentado por EVARISTA BUENDÍA AGUIRRE, respecto del predio que esta ubicado en la calle Buenavista sin número, colonia San Bartolomé Actopan, Municipio de Temascalapa, Estado de México, que en fecha veinticinco (25) de febrero del año mil novecientos ochenta y dos (1982) lo adquirió mediante contrato de Compraventa, celebrado con Heliodoro Cedillo García, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias al momento de la celebración del acto jurídico: AL NORTE: 41.60 metros y colinda con JOSE JIMENEZ, actualmente ALEJANDRA JIMENEZ BUENDÍA; AL SUR: 41.30 metros y colinda con JUAN CEDILLO Actualmente JUAN CEDILLO GARCIA; AL ORIENTE: 27.30 metros y colinda con HELIODORO CEDILLO actualmente EVARISTA BUENDÍA AGUIRRE; AL PONIENTE: 33.90 metros y colinda con calle BUENAVISTA. Con una superficie aproximada de 1268.00 (MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS).

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALO DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA), EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TREINTA Y UNO (31) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTITRES (2023). Doy fe.

ACUERDO DE FECHA DIECISIETE (17) DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTITRES (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

3880.- 11 y 14 diciembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

- - - PAULINO RUISANCHEZ LEAL, bajo el expediente número 36774/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso, Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en: CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, BARRIO DE LOMA LARGA, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 10.93 METROS CON PAULINO WENCESLAO DEL ROSARIO RUISANCHEZ PEINADO; AL SUR: 10.91 METROS CON PRIVADA SIN NOMBRE; AL ORIENTE: 26.27 METROS CON MAGDALENA SANTILLÁN ZAMORA ACTUALMENTE ANTONIO DE JESÚS ROMERO MORENO; AL PONIENTE: 26.27 METROS CON PAULINO RUISANCHEZ PEINADO ACTUALMENTE PAULINO RUISANCHEZ LEAL; con una Superficie de 286.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintiocho (28) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: nueve (09) de Noviembre del dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada ALICIA APOLINEO FRANCO.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1173-A1.- 11 y 14 diciembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

- - - ANABEL MONROY CRUZ, bajo el expediente número 36746/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso, Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en: CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS, SIN NÚMERO, BARRIO DE SANTA MARIA, MUNICIPIO DE APAXCO DE OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE: 36.10 METROS CON RUFINA MONROY ROMERO; AL SURESTE: 16.57 METROS CON FLORENCIO MONROY ROMERO; AL SUROESTE: 36.02 METROS CON GONZALO MONROY ROMERO; AL NOROESTE: 13.75 METROS CON CALLE ADOLFO LOPEZ MATEOS; con una superficie de 544.29 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintiocho (28) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: ocho (08) de Noviembre del dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada ALICIA APOLINEO FRANCO.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1174-A1.- 11 y 14 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

Para conocimiento general se hace saber que CESAR AYALA TORRES, por su propio derecho Promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACION, radicado en este juzgado, bajo el número de expediente 689/2023, de quien reclama la inmatriculación en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Regional de Tlalnepantla, respecto del inmueble ubicado en LOTE DEL TERRENO Y CONSTRUCCION UBICADA EN PROLONGACION AVENIDA HIDALGO No. 66 ESQUINA, 1RA. CERRADA MARIANO ESCOBEDO DEL POBLADO DE SAN PEDRO BARRIENTOS, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con una superficie de 165.30 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias. A) AL NORTE EN DOS TRAMOS: EL PRIMERO de 14.80 metros con Enrique Nabor Silva, con domicilio actual en avenida Prolongación Hidalgo S/N esquina con calle Camino Nacional Norte, de la Colonia San Pedro Barrientos, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, EL SEGUNDO CON 9.75 metros con Pilar Roldan, actualmente María Guadalupe Dimas González, con domicilio actual en Calle Camino Nacional Norte S/N esquina con calle Mariano Escobedo de la Colonia San Pedro Barrientos, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; B) AL SUR 7.55 metros colinda con 1ra. Cerrada Mariano Escobedo. C) AL ORIENTE: 12.20 metros colinda con Cupertino Roldan, actualmente José Roldan Ramírez, con domicilio actual en Cerrada Mariano Escobedo S/N de la Colonia San Pedro Barrientos, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, D) AL PONIENTE EN TRES TRAMOS: EL PRIMERO 10.25 metros con Norberto Rodríguez, y el SEGUNDO de 19.60 metros con Víctor Paz, actualmente Norberto Rodríguez, y con salida hacia Prolongación Avenida Hidalgo en 1.42 metros, con domicilio actual en Prolongación avenida Hidalgo número 66 de la Colonia San Pedro Barrientos, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

En cumplimiento al auto de fecha veintiocho de junio del dos mil veintitrés la Jueza del conocimiento ordena publicar la solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en este lugar, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS cada uno de ellos. Notifíquese personalmente a la autoridad municipal y a los colindantes, conforme se señala en el artículo 3.21 de la Ley Adjetiva Civil de la entidad; LA SECRETARIA LICENCIADA EN DERECHO SANDRA MENDEZ JUAREZ, del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, emite el presente edicto a los catorce días del mes de noviembre del dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MEXICO, LIC. SANDRA MENDEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

EN TERMINOS DE LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO, SUSCRIBE LA SECRETARIA ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TLALNEPANTLA, MEXICO.

1176-A1.- 11 y 14 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A:

"TITULAR DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO."

En cumplimiento a lo ordenado por auto del nueve de noviembre del dos mil veintitrés, dictado en el expediente número **1030/2023**, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO)**, promovido por **ROBERTO HERNÁNDEZ BARRIOS**, se ordenó emplazar a juicio por medio de edictos al **TITULAR DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO**, efecto de que comparezca a defender sus derechos si a su interés corresponde, y para que no le pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente procedimiento, sobre el inmueble que se detalla en las siguientes

PRESTACIONES:

a) La declaración por sentencia ejecutoriada de que ha operado a favor del suscrito, la prescripción adquisitiva respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en **CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NÚMERO 19, COLONIA AMPLIACIÓN NORTE SAN JUAN IXTACALA, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO C.P. 54168.**

CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: EN 18.60 MTS COLINDA CON LAS SEÑORA BERTHA RAMIREZ GONZÁLEZ. AL SUR: EN 18.60 MTS COLINDA CON ANTONIA OLVERA SÁNCHEZ Y ESTHER RAMOS G. AL ORIENTE: EN 8.50 MTS COLINDA CON CIRCULACIÓN PRIVADA. AL PONIENTE: EN 8.50 MTS COLINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR. CON UNA SUPERFICIE DE 158.10 MTS².

b) La inscripción ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA OFICINA DE TLALNEPANTLA DE BAZ, DE DICHO INMUEBLE A FAVOR DEL SUSCRITO.

Fundándose para ello en los siguientes hechos:

1. Desde el 29 de diciembre de 2013, me encuentro en posesión del inmueble ubicado en **CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NÚMERO 19, COLONIA AMPLIACIÓN NORTE SAN JUAN IXTACALA, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO C.P. 54168**, en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y con el carácter de propietario, en virtud de que la señora **MARTHA BARRIOS OLMOS**, me vendió el inmueble en cita, por medio de contrato privado de compraventa en presencia de los CC. **BERTHA RAMIREZ GONZALEZ, MARÍA REYNA PÉREZ ORTEGA y MARCO ANTONIO JIMÉNEZ SÁNCHEZ** siendo el último de ellos quien firmó en el contrato privado de compraventa; entregándome la posesión material del inmueble en cuestión.

2. El inmueble no reporta antecedente registral, acreditándose con el **certificado de no inscripción** que se exhibe.

3. El inmueble que nos ocupa, se encuentra registrado en el sistema catastral de la Tesorería de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con clave catastral 04019331990002200 y al corriente en el pago del impuesto predial, como se acredita con los documentos que se acompaña.

4. El inmueble motivo de la presente diligencia no forma parte de los bienes del dominio público municipal del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, lo que se acreditó con documentos exhibido.

5. El 12 de enero del 2022, se llevó a cabo la supervisión por parte del personal de Catastro del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, el cual determinó la ubicación y valor catastral del inmueble en cuestión.

6. Se hace saber que las siguientes personas **CARMEN FABIOLA FRANCO ONTIVEROS, INGRID ANAHI DIAZ PÉREZ, MARIA DEL SOCORRO TORRES GONZÁLEZ y MARIBEL ROMERO BERNARDO**, son los vecinos colindantes del inmueble materia del presente asunto, y les consta que tengo habitando en mi calidad de dueño desde el 29 de diciembre del 2013.

Por tanto, se publicará el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta población.

Se expide a los veintisiete días de octubre del dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADO VICTOR ANTONIO OSORNO ROJAS.-RÚBRICA.

1177-A1.- 11 y 14 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION CON
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

POR EL PRESENTE SE HACE SABER QUE EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NUMERO 4814/2023 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN, promovido por MAURICIO PADRON AVILA, en el Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión en Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Juez del conocimiento admitió la demanda mediante auto de fecha dieciséis (16) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), ordenándose la publicación de los Edictos, lo anterior de conformidad en lo dispuesto por el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad; por tanto, se hace una relación sucinta de la petición. El promovente SOLICITA LA INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del terreno ubicado en; CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, PREDIO "LA REGADERA", COLONIA SAN JERONIMO XONACAHUACAN, MUNICIPIO DE TECAMAC DE FELIPE VILLANUEVA, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con una superficie de 300 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias; al NORTE en 15.81 metros colinda con propiedad del señor Nicardo Noriega Bernal; al SUR mide 15.39 metros y colinda con Desagüe La Regadera; al ORIENTE en 19.49 metros y colinda con calle 2° cerrada de las Flores y AL PONIENTE, en 19.20 metros colinda con Propiedad Privada. Fundando sustancialmente como Hechos de su solicitud: 1 y 2.- En fecha 24 de Abril del año dos mil quince (2015), la parte actora MAURICIO PADRON AVILA, celebro un contrato de Compra Venta con NICARDO NORIEGA BERNAL, respecto del inmueble que se encuentra descrito en líneas que anteceden, con la superficie, medidas y colindancias señaladas, 3. Desde la fecha de la celebración del contrato; la parte actora ha poseído el terreno en calidad de poseedor, de forma pública, pacífica continua, de buena fe y como propietaria. Se agregan anexos que comprueba el dicho que antecede. Elementos que le constan a CC. CLAUDIA PADRON AVILA, FIDEL PADRON CALDERON Y RAQUEL AVILA NUÑEZ.

En consecuencia. PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución. Se expide a los cinco días del mes de diciembre de dos veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación el dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. LUIS ANGEL GUTIERREZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

1179-A1.- 11 y 14 diciembre.

**JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, seguido por BANCO MONE X SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE MONE X GRUPO FINANCIERO UNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO EMPRESARIAL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION Y GARANTIA NUMERO F 3443 en contra de PEDRO GERARDO GARCIA LOPEZ Y MARIA DE JESUS BUSTAMANTE CASTAÑEDA, expediente 106/2022, la C. Juez Décimo Quinto de lo Civil, ordenó publicar por medio de edictos el proveído de fecha tres de octubre de dos mil veintitrés a PEDRO GERARDO GARCIA LOPEZ Y MARIA DE JESUS BUSTAMANTE CASTAÑEDA, siendo los siguientes que a la letra dicen:

Ciudad de México, a tres de octubre del año dos mil veintitrés. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de Tania Chávez Chavarría, apoderada legal de la parte actora, a quien se le tiene realizando las manifestaciones que expone, toda vez que certificado de gravámenes se encuentra vigente de fecha once de mayo del presente año, y el avalúo que obra (foja 207); se encuentran vigentes, con fundamento en los artículos 564, 565, 570, y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, para que tenga verificativo el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del INMUEBLE denominado, LOTE NÚMERO CUARENTA Y DOS DEL CONDOMINIO DOS UBICADO EN LA CALLE NIÑOS HÉROES NUMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS SAN MATEO OTZACATIPAN MUNICIPIO DE TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias que obran en el certificado de gravámenes se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTITRÉS DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO, debiendo convocar postores por medio de edictos que se publiquen por dos veces en las tableros de aviso de este juzgado en los de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, y en el periódico "DIARIO DE MÉXICO", debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo; sirve de base para el remate la cantidad de \$1,333,000.00 (un millón trescientos treinta y tres pesos 00/100 Moneda Nacional). Que es el precio del avalúo del inmueble hipotecado emitido por el perito de la parte actora y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad en el entendido de que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir previamente el diez por ciento de los bienes sujetos a remate mediante billete de depósito, para los efectos legales a que haya lugar y toda vez que el inmueble se encuentra fuera de la Jurisdicción de éste Juzgado, líbrese atento exhorto al C. Juez competente DEL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado, se sirva hacer las publicaciones de edictos como esta ordenado en líneas anteriores, convocando postores en los tableros del propio Juzgado, en los de la Tesorería o Recaudación de Rentas de la entidad y en los del periódico de mayor circulación de aquella Entidad y toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de esta jurisdicción con fundamento en lo dispuesto por el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles, se faculta al C. Juez exhortado con plenitud de jurisdicción y hecho lo anterior, se sirva devolverlo y en caso de que dicho exhorto no se devuelva a este Juzgado por conducto de persona autorizada, remítase el mismo directamente al local de este Juzgado, sito en EL OCTAVO PISO DE LA TORRE SUR DE LA AVENIDA NIÑOS HÉROES.

Ciudad de México, a 21 de noviembre de 2023.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO DÉCIMO QUINTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. LUIS ESPINOSA JUÁREZ.-RÚBRICA.

3942.-14 diciembre y 11 enero.

**JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CIBANCO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO NÚMERO F/430 en contra de ANA LETICIA REYES MADERA expediente número 557/2018, el C. Juez Décimo de lo Civil señaló las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles aplicable, sáquese a remate en pública subasta en PRIMEA ALMONEDA, el bien inmueble hipotecado ubicado en CASA LETRA "D", DE LA MANZANA CINCO DEL LOTE NÚMERO VEINTITRÉS, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "REAL DEL VALLE", MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, en la cantidad de NOVECINETOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N., sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada.

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, a 14 DE NOVIEMBRE DE 2023.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO DÉCIMO CIVIL, LIC. EDGAR IVÁN RAMÍREZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN por DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate, igual plazo, en el periódico EL DIARIO DE MÉXICO, en los TABLEROS DE AVISOS DE ETE JUZGADO Y EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Y al C. Juez Competente en el Municipio de ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene publicar los edictos convocando a postores, en lugares de costumbre, así como en un periódico de mayor circulación de esa entidad.

3943.- 14 diciembre y 11 enero.

**JUZGADO TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por "MABUCAPA 1" S. DE R.L. DE C.V. ANTES HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA

GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de FAUSTINO GONZÁLEZ PÉREZ, EXPEDIENTE NÚMERO 777/2012, LA C. JUEZ INTERINA TRIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO, DICTÓ LOS SIGUIENTES ACUERDOS QUE EN SU PARTE CONDUCTENTE DICEN: -----

----- "CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTITRES. (...). Por otra parte y como lo solicita con fundamento en lo dispuesto por los artículos 564, 565, 566, 569 y 570 todos del Código de Procedimientos Civiles se saca a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble materia de la presente litis, ubicado en: VIVIENDA NUMERO 270, LOTE 24, MANZANA TREINTA Y DOS (ROMANO), DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS MIXTO (SOCIAL PROGRESIVO, INTERÉS SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO GEOVILLAS DE TERRANOVA, RESPECTO UNA SUPERFICIE TOTAL QUE CONFORMAN LAS PARCELAS UBICADAS EN EL EJIDO DE TEPEXPAN, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO. Por la cantidad de \$563,000.00 (QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N., precio de avalúo exhibido por la parte actora respecto del cual con fundamento en lo dispuesto por el artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles, se tuvo por conforme a la parte demandada y se toma como base para el remate. Para tal efecto se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTITRÉS DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO; en consecuencia para la publicidad del remate que nos ocupa, convóquese postores mediante edictos que deberán publicarse por: DOS VECES en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México, en el periódico "LA RAZON" debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, sirviendo de base para la almoneda la cantidad antes referida, y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes respectivamente de dichos precios, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, debido los licitadores que quieran participar en la subasta ordenada, exhibir en cualquiera de las formas establecidas por la ley, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor efectivo del bien, (...) NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma la C. JUEZ INTERINA TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Licenciada MARIA ESTHER OSNAYA HUERTA, con fundamento en el artículo 115 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, ante la C. Secretaria de Acuerdos Maestra JOSEFINA DOLORES HERNÁNDEZ CRUZ, con quien actúa, autoriza. DOY FE".

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO TRIGÉSIMO CUARTO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MAESTRA JOSEFINA DOLORES HERNÁNDEZ CRUZ.-RÚBRICA.

3944.- 14 diciembre y 11 enero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

En los autos del expediente 1331/2023 P.I. relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio) promovido por CESAR ALEJANDRO AVENDAÑO BRISEÑO, para acreditar la posesión que dice tener sobre el inmueble que se encuentra ubicado en CAMINO A SAN ANDRÉS OCOTLAN SIN NUMERO, ESQUINA CALLE LA GRANJA, MUNICIPIO DE CHAPULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 20.00 metros COLINDANDO CON ROBERTO BALDERAS, al SUR 22.00 metros, COLINDANDO CON CARRETERA A SAN ANDRÉS OCOTLAN, al ORIENTE 30.00 metros COLINDANDO CON DALILA ANTONIA PLIEGO CERVANTES, al Poniente 30.00 metros COLINDANDO CON CALLE LA GRANJA, con una superficie aproximada de 593.00 metros cuadrados.

Al Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria que se edite en esta población o en la ciudad de Toluca, Estado de México, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; el día once de diciembre de dos mil veintitrés.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

3946.- 14 y 19 diciembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

En el expediente número 1989/2023, promovido por CELIA BECERRIL MENDOZA, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de TLALPUHAHUILLA O TLALPUJAHUILLA, LA LOMA (TENERÍA), MUNICIPIO DE MORELOS, MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: EN CINCO LÍNEAS, LA PRIMERA DE 8.11 METROS, LA SEGUNDA DE 4.22 METROS, LA TERCERA DE 10.24 METROS, LA CUARTA 14.99 METROS Y LA QUINTA DE 24.88 METROS, COLINDA CON CAMINO SIN NOMBRE.

AL NORESTE: EN DOS LÍNEAS, LA PRIMERA DE 36.62 METROS, LA SEGUNDA DE 31.47 METROS, COLINDA CON BARRANCA.

AL ESTE: EN 37.20 METROS, COLINDA CON HÉCTOR PORTILLA VILCHIS.

AL SURESTE: EN 90.50 METROS COLINDA CON HÉCTOR PORTILLA VILCHIS.

AL SUROESTE: EN TRES LINEAS, LA PRIMERA DE 17.17 METROS, LA SEGUNDA DE 23.89 METROS Y LA TERCERA 14.16 METROS, COLINDA CON RIO.

AL OESTE: EN DOS LÍNEAS: LA PRIMERA DE 67.35 Y LA SEGUNDA DE 48.01 METROS COLINDA CON SANTOS MEJÍA VILLAFANA.

CON UNA SUPERFICIE DE 8,938.63 METROS CUADRADOS.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en Ixtlahuaca, a los (11) once días del mes de diciembre de dos mil veintitrés. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: SEIS (06) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LIC. JORGE LUIS LUJANO URIBE.- FIRMA.-RÚBRICA.

3947.- 14 y 19 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, MEXICO
E D I C T O**

Hago saber que en el expediente marcado con el número 1383/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio promovido por SARAHI PATLAN CASTRO, respecto del inmueble ubicado en: Camino Panteón General, Barrio de Tepexoyuca, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 38.20 (treinta y ocho metros con veinte centímetros), con Alfredo Olvera Morales, al Sur: 37.10 (treinta y siete metros con diez centímetros), con Camino Panteón General, al Este: 29.72 (veintinueve metros con setenta y dos centímetros), con Camino Magdalena Chávez Rodríguez, al OESTE: 30.72 (Treinta metros con setenta y dos centímetros), con Alfredo Olvera Morales.

El inmueble en cita cuenta con una superficie total de 1,038.00 (Mil treinta y ocho metros cuadrados).

Fundándome para hacerlo en base a las consideraciones de hecho y derecho que a continuación me permito exponer. Expídanse edictos por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, a elección del promovente, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley. Lerma de Villada, Estado de México, a los ocho días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.

Fecha del Acuerdo que ordena su publicación: uno de diciembre de dos mil veintitrés.- SECRETARIO, L. EN D. ARACELI MONTOYA CASTILLO.-RÚBRICA.

3948.- 14 y 19 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SE EMPLAZA A.

En el expediente número 402/2022, radicado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México; se tramita juicio ORDINARIO CIVIL sobre (ACCIÓN REAL REIVINDICATORIA) iniciado por MARIA DE LA LUZ ZAMORA VILLENA demandando a FRANCISCO VERA CARDEÑO, fundando su petición en los siguientes hechos: "1.- En fecha siete de diciembre del año dos mil nueve María de la Luz Zamora Villena y Nicéforo Velázquez Ramírez, celebros contrato de compraventa como comprador con Hugo Carmelo Velázquez Ramírez vendedor, respecto de una fracción del inmueble ubicado en calle Morelos, sin número, Barrio de Santa María, Malinalco, México; 2.- La fracción del inmueble que adquirió materia del juicio, tiene las siguientes medidas y colindancias y superficie: Al norte: 24.92 metros con Cesar Rosas Ruiz, Al sur: 22.98 metros con Félix Juárez Vázquez y Donato Mexicano Longinos, Al Oriente: 8.80 y 9.22 metros con Nicéforo Velázquez Ramírez, Al Poniente: 21.33 metros con Calle Morelos, superficie aproximada 467.10 m²; concediendo la posesión y titularidad del bien en la cláusula primera del contrato de referencia, especificando que lo adquieren libre de todo gravamen y responsabilidad en plena propiedad y dominio y sin limitación por todo cuanto hecho y derecho le pertenece a dicho inmueble; cabe mencionar que el día de la celebración del contrato ambas partes se encontraban casados; a través del expediente 1110/2012 María de la Luz Zamora Villena y Nicéforo Velázquez Ramírez, disolvieron su vínculo matrimonial, en donde se estableció la división de los bienes adquiridos durante el matrimonio, quedando el inmueble materia del presente juicio a favor de la promovente, la cual se ha ostentado como propietaria y poseedora del referido bien hasta la fecha, dando cumplimiento a las contribuciones correspondientes, 3.- Tiempo después hace presencia en el referido bien el señor Francisco Vera Cardeño, cuestionando su propiedad sobre el referido bien, por lo que procedo a demandar en la vía reivindicatoria, a efecto de acreditar mi posesión, siendo en este juicio que el Francisco Vera Cardeño declino la posesión y hace mención que dejo la llaves en manos de Graciela Alvarez Pastrana. 4.- Posteriormente, se inicio la liquidación de la sociedad conyugal, siendo así, se amplía demanda en contra de Victoria Pastrana Valanzario, para que haga valer su derecho respecto de la posesión del referido bien, 5.- Agotados los domicilio de Victoria Pastrana Balazario ordenándose girar oficios de localización sin que las diferentes dependencias tuvieran dato exacto del domicilio o paradero de la misma, mediante acuerdo de fecha veintidós de junio del año dos mil veintitrés se aclaro que el nombre correcto de la demandada es VICTORIA PASTRANA BALANZARIO. Por lo que el Juez de los autos dicto un proveído en fecha ocho de julio del dos mil veintidós, que a la letra dice: Se tiene por recibido el escrito que se proveye, presentado por MARIA DE LA LUZ ZAMORA VILLENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.138, 2.107 y 2.108 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la

entidad, se tiene por ampliada su demanda inicial en términos del proveído de fecha veintinueve de junio de dos mil veintidós, dictado en audiencia de conciliación y depuración procesal, en contra de VICTORIA PASTRANA VALANZARIO, quien tiene su domicilio para ser emplazada el ubicado en calle Morelos número 27, Santa María Malinalco, Estado de México y/o calle Bélgica número 820 interior 2, colonia Portales Sur, Delegación, Benito Juárez en la Ciudad de México, en consecuencia, con las copias simples de traslado y sus anexos debidamente sellados y cotejados córrase traslado y EMPLACESE a la parte demandada en los domicilios que se indican, para que dentro del plazo de NUEVE DIAS dé contestación a la instaurada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por presuntamente confesado de los hechos o contestada la demanda en sentido negativo según sea el caso; previniéndole para que señale domicilio dentro del área de ubicación de este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, apercibida que si no lo hace, las posteriores aún las de carácter personal se les harán en términos de los numerales 1.168 y 1.170 del Código citado. Debido a que el domicilio de la demandada se encuentra fuera del ámbito territorial en que ejerce jurisdicción de este Tribunal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.141 y 1.143 del Código adjetivo de la materia, con los insertos necesarios gírese exhorto al Juez Civil competente en la Ciudad de México, para que proceda a emplazar a la demandada VICTORIA PASTRANA VALANZARIO, facultando al Juez exhortado con amplitud de jurisdicción, en términos del presente proveído el cual queda a disposición de la promovente para su trámite correspondiente. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 14 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial, se previene a la parte actora para que dentro del plazo de TRES DIAS, otorgue su consentimiento para publicar sus datos personales, con el apercibimiento que de no realizar manifestación alguna dentro del plazo concedido, las resoluciones o en su caso la información que quede a disposición del público, se hará en versión pública. Finalmente, se hace del conocimiento a las partes sobre la existencia de la mediación como forma alternativa de solución de este conflicto, para alcanzar una solución gratuita, rápida y satisfactoria, para lo cual se les informa de la existencia de los Centros de Mediación y Conciliación del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, haciéndoles saber que en el edificio en que se ubica este Juzgado existe un centro de mediación; lo anterior con fundamento en los artículos 1, 5, 6, 9, 19 y 20 de la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.17, 1.23, 1.24, 1.25 del Código de Procedimientos Civiles vigente en esta Entidad Federativa en relación con el 93 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se habilita a los ejecutores y/o Secretario adscritos a este Juzgado para que realice funciones de Notificador en el presente asunto, tanto del presente proveído como de los subsecuentes. NOTIFÍQUESE. ACUERDA Y FIRMA EL MAESTRO EN DERECHO SERGIO NERVIS VÁZQUEZ, JUEZ TERCERO CIVIL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, QUE ACTÚA CON SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO EN DERECHO GUSTAVO RICARDO FIGUEROA HERNÁNDEZ, QUE AUTORIZA Y DA FE. JUEZ SECRETARIO.

Otro auto; Emplazamiento por edictos. Visto el escrito presentado por MARIA DE LA LUZ ZAMORA VILLENA, así como las constancias procesales y tomando en consideración que obra respuesta de los informes solicitados de los que se advierte, que si bien es cierto el Instituto Nacional Electoral señaló domicilio, atento a las manifestaciones y placas fotográficas que exhibe se advierte que la demandada no habita el referido domicilio, incluso en diligencia referida el actuario del Juzgado exhortante asentó que el inmueble "...se encuentra completamente vacío y en estado de abandono..." (sic). En virtud de lo anterior, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, procédase a emplazar a VICTORIA PASTRANA VALANZARIO a través de EDICTOS, los que deberán contener una relación sucinta de la demanda, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS a partir del siguiente al de la última publicación (por sí o a través de representante o procurador), a dar contestación a la demanda y oponer defensas y excepciones; asimismo, deberá señalar domicilio dentro de esta población para recibir notificaciones personales, apercibida que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificarán las determinaciones por lista y boletín judicial. Haciendo de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en el local de este juzgado para que las reciba en días y horas hábiles. Finalmente, fíjese en la puerta del Tribunal una copia íntegra del presente auto por todo el tiempo del emplazamiento. NOTIFÍQUESE. Así lo acuerda y firma el Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, México, M. en D.P.C. Ismael Alfredo Gómez Ramírez, quien actúa con Secretario de Acuerdos Licenciado Mario Alberto Reza Vilchis, que da fe de lo actuado. DOY FE. JUEZ SECRETARIO DE ACUERDOS.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación, nueve de noviembre de dos mil veintitrés. - SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIO ALBERTO REZA VILCHIS.-RÚBRICA.

3951.- 14 diciembre, 10 y 19 enero.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

--- MARICELA GALLEGOS NÁJERA Y ALEJANDRO ESPINOSA ROMERO, bajo el expediente número 37156/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble denominado "EL ÁRBOL" ubicado en: CALLE CERRADA FRANCISCO I. MADERO, SIN NÚMERO, SAN BARTOLO CUAUTLALPÁN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE I: 14.53 metros con Salvador Casasola Gutiérrez; AL NORTE II: 06.08 metros con Salvador Casasola Gutiérrez; AL NORTE III: 02.08 metros con Cerrada Francisco I. Madero; AL SUR: 24.17 metros con Cerrada Francisco I. Madero; AL ORIENTE: 14.80 metros con Ricardo Gerardo Solano; AL PONIENTE I: 10.98 metros con Cerrada Francisco I. Madero; AL PONIENTE II: 03.66 metros con Cerrada Francisco I. Madero; con una superficie de 333.31 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en Zumpango, Estado de México, a los ocho (08) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto. Acuerdos de fecha: siete (07) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada Alicia Apolineo Franco.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1204-A1.-14 y 19 diciembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), del expediente radicado en este Juzgado bajo el número 36999/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAÑ) promovido por ARIEL HERNÁNDEZ JUÁREZ.

Respecto del bien inmueble, ubicado en AVENIDA HIDALGO SIN NÚMERO, BARRIO DE MILTENCO, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: EN 24.35 METROS COLINDA CON RODRÍGUEZ SÁNCHEZ SARA ACTUALEMNTE CON GUMARO JUAN CARLOS HERNÁNDEZ ENCISO;

AL SURESTE: EN 33.00 METROS COLINDA CON AVENIDA HIDALGO;

AL SUROESTE: EN 04.75 METROS COLINDA CON AVENIDA HIDALGO;

AL SUROESTE: EN 28.74 METROS COLINDA CON MENDOZA PONCE EBARISTO.

Con una superficie total aproximada de: 413.67 m2 (Cuatrocientos trece punto sesenta y siete metros cuadrados).

Por lo que, una vez admitida la solicitud, el Juez ordeno, la publicación de su solicitud, mediante edictos.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DIA VEINTICUATRO (24) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DOY FE.

VALIDACIÓN DE EDICTO.- Acuerdo de fecha: veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: LIC. JULIO CESAR RAMÍREZ DELGADO.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1207-A1.- 14 y 19 diciembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

CONVOCAR PERSONAS CON MEJOR DERECHO.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), del expediente radicado en este Juzgado bajo el número 37083/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN DE DOMINIO) promovido por DIANA GUADALUPE RANGEL CONTRERAS.

Respecto del inmueble ubicado en la CAMINO 2DO DEL LINDERO, SIN NÚMERO, SANTA MARÍA CUEVAS, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN 43.00 METROS COLINDA CON DELFINO RAMOS GUERRERO.

AL SUR: EN 43.00 METROS COLINDA CON DIANA GUADALUPE RANGEL CONTRERAS.

AL ORIENTE: EN 87.00 METROS COLINDA CON ANDRES HERNÁNDEZ PÉREZ.

AL PONIENTE: EN 87.00 METROS COLINDA CON ANDRES DONIS PINEDA Y CARRIL SIN NOMBRE.

Con una superficie total aproximada de: 3,741.00 m2 (Tres mil setecientos cuarenta y un metros cuadrados).

Por lo que, una vez admitida la solicitud, el Juez ordeno, la publicación de su solicitud, mediante edictos.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DIA UNO (1) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DOY FE.

VALIDACIÓN DE EDICTO.- Acuerdo de fecha: veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: LIC. JULIO CESAR RAMÍREZ DELGADO.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1208-A1.- 14 y 19 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CUAUTILAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

DANIEL CASTILLO SANTILLAN, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 1332/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en CALLE RIO FUERTE, SIN NÚMERO,

BARRIO SALITRILLO, MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 10.00 metros y colinda con JUAN MANUEL LOPEZ FALCON; AL SUR: En 10.00 metros y colinda con CALLE RIO FUERTE; AL ORIENTE: En 20.00 metros y colinda con MARIA DOLORES HERNANDEZ HERNANDEZ y AL PONIENTE: En 20.00 metros y colinda con VICTOR GARCIA SANTILLAN; Con una superficie total aproximada de 200.00 metros cuadrados y una construcción actual de 189.00 metros cuadrados.

Por lo cual el Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de veintiuno de noviembre y dieciocho de septiembre ambos de dos mil veintitrés, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden a los uno días del mes de diciembre de dos mil veintitrés. DOY FE.

Cuautitlán, México, en cumplimiento a los autos de veintiuno de noviembre y dieciocho de septiembre ambos de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO VERONICA LIZET PALLARES URBAN.-RÚBRICA.

1209-A1.- 14 y 19 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

FELIPE DOMINGUEZ MORALES, por su propio derecho, bajo el número de expediente 1547/2023, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del inmueble denominado "TIERRA BLANCA" ubicado en Cerrada sin nombre, sin número, en el Barrio Santa Cruz, Municipio de Teoloyucan, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 09.70 MTS. CON CERRADA SIN NOMBRE; AL SUR.- 09.70 MTS. CON MA. ELENA AGUIRRE RODRIGUEZ, AL ORIENTE.- 18.56 MTS. CON ROBERTO VILLASEÑOR MORA ACTUALMENTE GUILLERMO VILLASEÑOR MORA; AL PONIENTE.- 18.56 MTS. CON JACINTO RAMON GARDUÑO PIÑA. Con una superficie de 180.03 M2 (CIENTO OCHENTA METROS TRES CENTÍMETROS CUADRADOS).

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta localidad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley. Se expide para su publicación a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

Validación de Edicto.- Auto que lo ordena en fecha diecisiete de octubre de dos mil veintitrés.- DOY FE.- A T E N T A M E N T E.- FIRMANDO AL CALCE LA SECRETARIO DE ACUERDOS, EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADA EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, MAESTRA EN DERECHO LILIANA MARIA ESTHER SALAZAR MARTINEZ.-RÚBRICA.

1210-A1.-14 y 19 diciembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

CONVOCAR PERSONAS CON MEJOR DERECHO.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha uno (1) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), del expediente radicado en este Juzgado bajo el número 37139/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL) promovido por JUAN JORGE CAMACHO BENITEZ.

Respecto del bien inmueble, ubicado en la CALLEJÓN RÍO PACHUCA Y/O CALLEJÓN SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, EN EL BARRIO DE SAN MARCOS, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN 11.50 METROS COLINDA CON ADRIAN ISABEL DESALES PINEDA;

AL SUR: EN 11.50 METROS COLINDA CON CALLEJÓN RÍO PACHUCA y/o CALLEJÓN SIN NOMBRE;

AL ORIENTE: EN 23.60 METROS COLINDA CON FRANCISCO DESALES GONZÁLEZ;

AL PONIENTE: EN 23.60 METROS COLINDA CON FRANCISCA SÁNCHEZ MARTÍNEZ.

Con una superficie total aproximada de: 271.37 m2 (Doscientos setenta y uno punto treinta y siete metros cuadrados).

Por lo que, una vez admitida la solicitud, el Juez ordeno, la publicación de su solicitud, mediante edictos.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA CUATRO (4) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DOY FE.

VALIDACIÓN DE EDICTO.- Acuerdo de fecha: uno (01) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1211-A1.-14 y 19 diciembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

CONVOCAR PERSONAS CON MEJOR DERECHO.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha uno (1) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), del expediente radicado en este Juzgado bajo el número 37141/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL) promovido por HERIBERTO DÍAZ SÁNCHEZ.

Respecto del inmueble ubicado en la CERRADA ALLENDE SIN NÚMERO, EN EL BARRIO DE SANTIAGO, MUNICIPIO DE TEQUIXQUIAC, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN 12.35 METROS COLINDA CON LUIS HERNÁNDEZ VÁZQUEZ;

AL SUR: EN 16.36 METROS COLINDA CON LUIS HERNÁNDEZ VÁZQUEZ:

AL ORIENTE EN DOS LÍNEAS:

PRIMERA LINEA: EN 11.34 METROS COLINDA CON FELISA HERNÁNDEZ VÁZQUEZ;
SEGUNDA LINEA: EN 02.15 METROS COLINDA CON FELISA HERNÁNDEZ VÁZQUEZ;

AL PONIENTE: EN 14.15 METROS COLINDA CON CERRADA ALLENDE.

Con una superficie total aproximada de: 194.56 m² (Ciento noventa y cuatro punto cincuenta y seis metros cuadrados).

Por lo que, una vez admitida la solicitud, el Juez ordeno, la publicación de su solicitud, mediante edictos.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA CUATRO (4) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DOY FE.

VALIDACIÓN DE EDICTO.- Acuerdo de fecha: uno (01) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1212-A1.-14 y 19 diciembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

CONVOCAR PERSONAS CON MEJOR DERECHO.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), del expediente radicado en este Juzgado bajo el número 37037/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL) promovido por EFRAIN ADELFO GARCÍA ROJAS.

Respecto del bien inmueble de los llamados de común repartimiento ubicado en la CALLE YUCATÁN, SIN NÚMERO, DEL BARRIO DEL REFUGIO, MUNICIPIO DE TEQUIXQUIAC, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN 62.99 METROS COLINDA CON BARTOLO FRANCO hoy GLORIA JAZMÍN GARCÍA REYES.

AL SUR: EN 73.02 METROS COLINDA CON EMILIANO, ELEAZAR, ALFREDO FRANCO Y GUADALUPE ZEPEDA hoy con FELIPE ELEAZAR FRANCO GASPAR, ALFREDO FRANCO GASPAR, JOSEFINA ZEPEDA PÉREZ.

AL ORIENTE: EN 31.16 METROS COLINDA CON AURELIO FRANCO hoy con BENITO FRANCO PÉREZ.

AL PONIENTE: EN 32.33 METROS COLINDA CON HOY CALLE YUCATÁN.

Con una superficie total aproximada de: 2,131.56 m² (Dos mil ciento treinta y uno punto cincuenta y seis metros cuadrados).

Por lo que, una vez admitida la solicitud, el Juez ordeno, la publicación de su solicitud, mediante edictos.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DIA VEINTIOCHO (28) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DOY FE.

VALIDACIÓN DE EDICTO.- Acuerdo de fecha: veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: LIC. JULIO CESAR RAMÍREZ DELGADO.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1213-A1.-14 y 19 diciembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

- - - HERIBERTO DÍAZ SÁNCHEZ, bajo el expediente número 36926/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble de LOS LLAMADOS DE COMÚN REPARTIMIENTO CON CONSTRUCCIÓN EN EL EDIFICADO, UBICADO EN LA AVENIDA BENITO JUÁREZ, SIN NÚMERO, BARRIO DE SAN MATEO, MUNICIPIO DE TEQUIXQUIAC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 11.74 METROS COLINDA CON PRIVADA SIN NOMBRE; AL SUR: 09.62 METROS COLINDA CON MARGARITO GONZÁLEZ ÁLVAREZ; AL ORIENTE: 08.52 METROS COLINDA CON FLAVIO GONZÁLEZ ÁLVAREZ; AL PONIENTE: 08.67 METROS COLINDA CON AVENIDA BENITO JUÁREZ, con una superficie total de 90.78 metros cuadrados, con una superficie de construcción 140.00.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los treinta (30) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: diecisiete (17) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023).- FUNCIONARIO: Licenciada ALICIA APOLINEO FRANCO.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1214-A1.- 14 y 19 diciembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha cuatro (04) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), del expediente radicado en este Juzgado bajo el número 37161/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por CLEMENTE HERNÁNDEZ SÁNCHEZ.

Respecto del bien inmueble, ubicado en AVENIDA RIO PÁNUCO, SIN NUMERO, BARRIO SAN JOSE, MUNICIPIO DE TEQUIXQUIAC, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE EN DOS LINEAS:

1RA LINEA: EN 49.50 METROS LINDA CON MARGARITA CANO URBANO;

2DA LINEA: EN 44.69 METROS LINDA CON MARGARITA CANO URBANO;

AL NOROESTE: EN 84.85 METROS LINDA CON CALLE RIO SALADO;

AL SUR: EN 118.08 METROS LINDA CON AVENIDA RIO PANUCO;

AL ESTE: EN 68.22 METROS LINDA CON CERRADA SIN NOMBRE;

AL OESTE: EN 72.30 METROS LINDA CON CALLE RIO SALADO.

Con una superficie total aproximada de 12,229.88 M2 (Doce mil doscientos veintinueve punto ochenta y ocho metros cuadrados).

Por lo que, una vez admitida la solicitud, el Juez ordeno, la publicación de su solicitud, mediante edictos.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DIA ONCE (11) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DOY FE.

VALIDACIÓN DE EDICTO.- Acuerdo de fecha: cuatro (04) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1215-A1.- 14 y 19 diciembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

- - - PABLO RICAÑO REYES, bajo el expediente número 31300/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE SIN NOMBRE, SIN

NUMERO, BARRIO SAN MATEO, MUNICIPIO DE TEQUIXQUIAC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 107.00 METROS CON MARCO ANTONIO VÁZQUEZ SANCHEZ; AL ORIENTE: 1° LINEA 04.20 METROS CON SALVADOR GUTIERREZ ALMAZAN, 2° LINEA 84.40 METROS CON SALVADOR GUTIERREZ ALMAZAN; AL SUROESTE: 1° LINEA 10.70 METROS CON CALLE SIN NOMBRE; 2° LINEA 128.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE, con una superficie de 4,905.40 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México al un (01) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: treinta (30) de Noviembre del dos mil veintitrés (2023).- veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada ALICIA APOLINEO FRANCO.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1216-A1.- 14 y 19 diciembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

CONVOCAR PERSONAS CON MEJOR DERECHO.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha seis (6) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), del expediente radicado en este Juzgado bajo el número 36706/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL) promovido por BLANCA ESTELA VALENCIA FIGUEROA.

Respecto del inmueble DE LOS LLAMADOS DE COMÚN REPARTIMIENTO, UBICADO EN EL BARRIO DE SAN MATEO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEQUIXQUIAC ubicado actualmente CALLE CHOPO, SIN NÚMERO, BARRIO DE SAN MATEO, MUNICIPIO DE TEQUIXQUIAC, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN 51.00 METROS COLINDA CON LUCERO SAUCEDO RUIZ Y ESPERANZA SAUCEDO RUIZ;

AL SUR: EN 42.80 METROS COLINDA CON CALLE CHOPO;

AL ORIENTE: EN 65.00 METROS COLINDA CON LAURA VALENCIA CASTILLO, PROPIEDAD PRIVADA Y ALICIA GARCÍA ZAVALA;

AL PONIENTE: EN 65.00 METROS COLINDA CON SALIDA DE USO COMÚN.

Con una superficie total aproximada de: 2,940.33 m2 (Dos mil novecientos cuarenta punto y treinta y tres metros cuadrados).

Por lo que, una vez admitida la solicitud, el Juez ordeno, la publicación de su solicitud, mediante edictos.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA ONCE (11) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DOY FE.

VALIDACIÓN DE EDICTO.- Acuerdo de fecha: seis (06) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1217-A1.- 14 y 19 diciembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), del expediente radicado en este Juzgado bajo el número 36891/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por JULIO ENRIQUE AGUILAR ÁLVAREZ.

Respecto de una fracción del bien inmueble, ubicado en CERRADA SIN NOMBRE QUE COMUNICA A CALLE VENUSTIANO CARRANZA, SIN NÚMERO, COLONIA 3 DE MAYO, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NOROESTE: EN 23.95 METROS COLINDA CON RAFAEL ESTRADA MARTÍNEZ;

AL SURESTE: EN 23.95 METROS COLINDA CON MIGUEL REYES HERNÁNDEZ;

AL NORESTE: EN 20.34 METROS COLINDA CON DANIEL NAVARRO;

AL SUROESTE: EN 20.31 METROS COLINDA CON IGNACIA CAMPOS MAQUEDA Y CERRADA SIN NOMBRE.

Con una superficie total aproximada de: 486.5 m2 (Cuatrocientos ochenta y seis punto cinco metros cuadrados).

Por lo que, una vez admitida la solicitud, el Juez ordeno, la publicación de su solicitud, mediante edictos.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DIA DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DOY FE.

VALIDACIÓN DE EDICTO.- Acuerdo de fecha: dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: LIC. JULIO CESAR RAMÍREZ DELGADO.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1218-A1.-14 y 19 diciembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), del expediente radicado en este Juzgado bajo el número 33961/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por CIRO LÓPEZ ALANIS.

Respecto del bien inmueble urbano ubicado en AVENIDA 5 DE MAYO, SIN NÚMERO, EN EL BARRIO DE SAN MIGUEL DEL POBLADO DE SAN JUAN ZITLALTEPEC DEL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO y/o CALLE 5 DE MAYO SIN NÚMERO, EN EL BARRIO DE SAN MIGUEL DEL POBLADO DE SAN JUAN ZITLALTEPEC DEL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO y/o PRIVADA 5 DE MAYO, SIN NÚMERO, EN EL BARRIO DE SAN MIGUEL DEL POBLADO DE SAN JUAN ZITLALTEPEC DEL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN 11.81 METROS COLINDA CON JOEL RAMOS MOLINA;

AL SUR: EN 11.81 METROS COLINDA CON PRIVADA SIN NOMBRE;

AL ORIENTE: EN 27.86 METROS COLINDA CON PRIVADA SIN NOMBRE;

AL PONIENTE: EN 25.60 METROS COLINDA CON JOEL RAMOS MOLINA.

Con una superficie total aproximada de: 316.00 m2 (Trescientos dieciséis metros cuadrados).

Por lo que, una vez admitida la solicitud, el Juez ordeno, la publicación de su solicitud, mediante edictos.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DIA OCHO (08) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JULIO CESAR RAMÍREZ DELGADO.-RÚBRICA.

1219-A1.- 14 y 19 diciembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

- - - DIONICIA GÁLVEZ SÁNCHEZ, bajo el expediente número 36360/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en AVENIDA WENCESLAO LABRA, SIN NÚMERO, BARRIO SAN LORENZO, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 13.40 metros con Avenida Wenceslao Labra; AL NOROESTE: 102.00 metros con Avenida Wenceslao Labra; AL NOROESTE: 21.30 metros con Río de las Avenidas de Pachuca; AL NORESTE: 10.39 metros con Cerrada Sin Nombre; AL SUR: EN 38.80 metros con Aurelia Sánchez; AL ORIENTE: 178.73 metros con Cerrada Sin Nombre; AL ORIENTE: 49.40 metros con Aurelia Sánchez; AL PONIENTE: 20.20 metros colinda con Río de las Avenidas de Pachuca; AL PONIENTE: 25.40 metros con Río de las Avenidas de Pachuca; AL PONIENTE: 28.50 metros con Río de las Avenidas de Pachuca, AL SUROESTE: 69.66 metros con Río de las Avenidas de Pachuca; AL SUROESTE: 13.70 metros con Río de las Avenidas de Pachuca; AL SUROESTE: 24.40 metros colinda con Río de las Avenidas de Pachuca, con una superficie total de 11,044.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los ocho (08) días del mes de Diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: ocho (08) de diciembre del dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada Alicia Apoloneo Franco.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1220-A1.- 14 y 19 diciembre.